

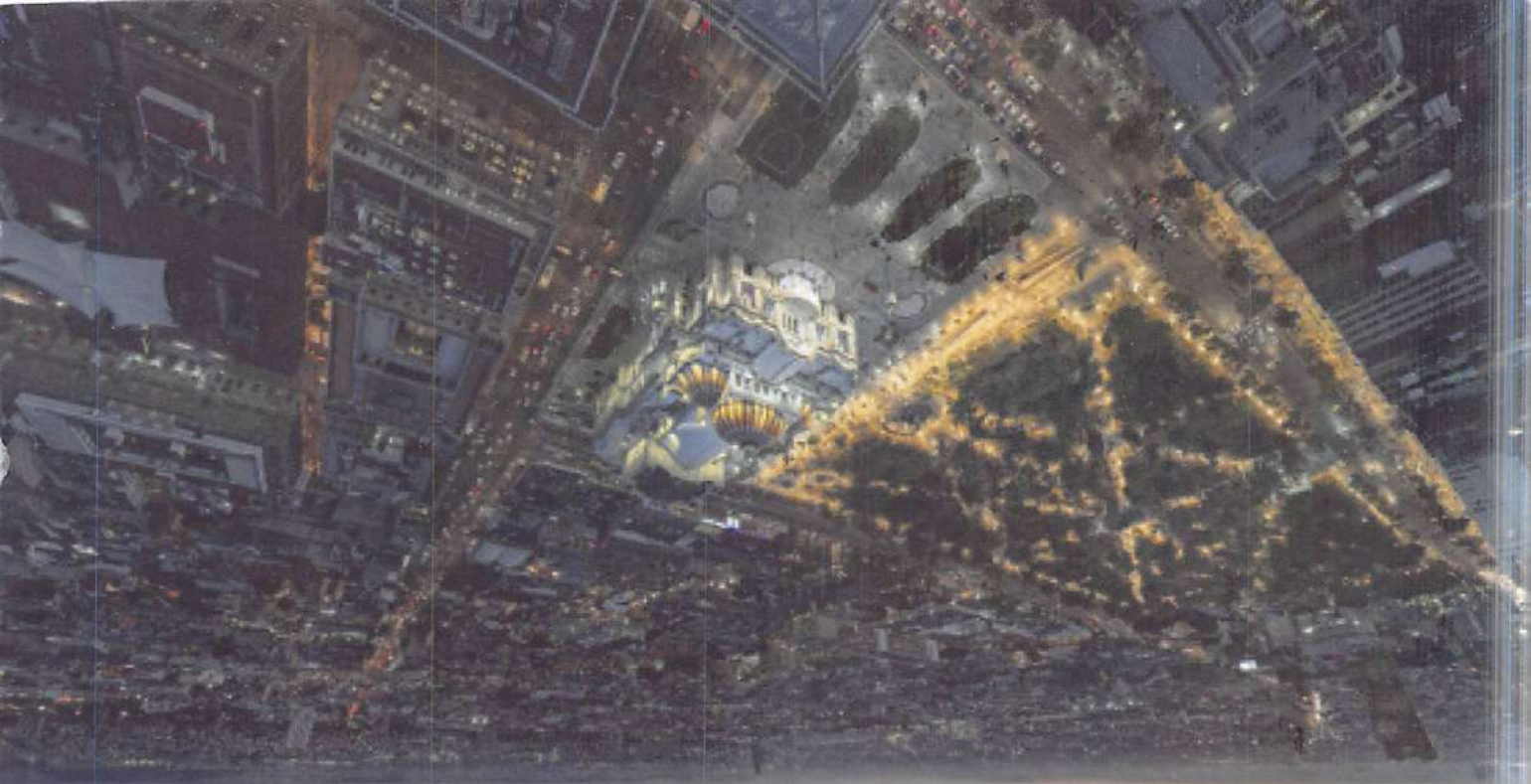
TEPANTLATO

(DIFUSIÓN DE LA CULTURA JURÍDICA)



XLIV ANIVERSARIO DE LA FES ARAGÓN







Revista TEPANTLATO

DIRECTOR:

Enrique González Barrera

EDITOR RESPONSABLE:

Enrique González Barrera

COORDINADOR EDITORIAL:

Héctor González Estrada

CONSEJO EDITORIAL:

Alejandro Cárdenas Camacho

Álvaro Augusto Pérez Juárez

Arturo Baca Rivera

Felipe Alfredo Fuentes Barrera

Gloria Rosa Santos Mendoza

Héctor González Estrada

Humberto Manuel Román Franco

Javier Antonio Flores

José Eligio Rodríguez Alba

Rafael Guerra Álvarez

Ramón Alejandro Senties Carriles

Sergio Cárdenas Caballero

DISEÑO GRÁFICO:

Luis Domínguez García

CORRECCIÓN DE ESTILO:

Roberto Coca Ríos

María Teresa Colín Márquez

COORDINACIÓN DE ARTE Y CULTURA:

Reyna C. Zapata Valdez

@UTEP.official f

@UTEP_oficial t

utep.official i

www.universidadtepanlató.edu.mx

www.tepanlató.com.mx

DIRECTORIO

DIFUSIÓN DE LA CULTURA JURÍDICA. DISTRIBUCIÓN GRATUITA

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y SECRETARÍAS DE ESTADO
MINISTROS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
JUECES Y MAGISTRADOS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUECES Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CDMX
JUECES Y MAGISTRADOS DE LOS TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA
DE LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍAS DE JUSTICIA DE LAS ENTIDADES DE LA REPÚBLICA Y DE LA CDMX
RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y LAS FACULTADES DE DERECHO
GOBERNADORES DE LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA
JEFATURA DEL GOBIERNO DE LA CDMX
CÁMARA DE DIPUTADOS
CÁMARA DE SENADORES
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CDMX
ALCALDÍAS DE LA CDMX
ORGANIZACIONES SOCIALES
COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CDMX
NOTARÍAS PÚBLICAS
DESPACHOS DE ABOGADOS
DISTRIBUIDORES INDEPENDIENTES DE LITERATURA JURÍDICA

TEPANTLATO: En el capítulo IX, del libro X, del Código Florentino, cuyo título es "Los hechiceros trampistas", se hace referencia a la actividad del tepantlató, palabra náhuatl formada por las raíces *tepan*, que significa "intercesor o abogado", y *tlatoa*, que se refiere a "hablar". Así pues, tepantlató es el que habla o ruega por nosotros, el guía que orienta, el sabio que aconseja y el justo que vela por la aplicación del Derecho.

Tepantlató, Difusión de la Cultura Jurídica, 9ª Época, número 100, Enero 2020. Publicación mensual editada por la Universidad Tepantlató. Sitio web: www.tepanlató.com.mx, correo: revista@tepanlató.com.mx, teléfono: 5674 3860. Editor responsable: Dr. Enrique González Barrera. Reservas de derechos al uso exclusivo número 04-2004-072316190000-10 ISSN 1665-0689, ambos otorgados por el Instituto Nacional de Derechos de Autor. Licitud de Título 10354 y Licitud de Contenido 7274 otorgadas por la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas de la Secretaría de Gobernación. Se imprimió un tiraje de 5000 ejemplares en los Talleres de Impresión de la Universidad Tepantlató, ubicadas en calle Medellín 275, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX. Las opiniones expresadas por los autores no necesariamente reflejan la postura de la publicación. Queda estrictamente prohibida la reproducción parcial o total de los contenidos e imágenes sin previa autorización del editor responsable.

Tepantlató (Difusión de la Cultura Jurídica) le recuerda a sus gentiles colaboradores que es su responsabilidad el envío de la información de su currículum, con fotografía, para que también sea publicado.



MAESTRÍA EN
DERECHO CIVIL

RVOE:20120882

INICIO:
15 de Abril de 2020

**SIN CUOTA DE
INSCRIPCIÓN**



UNIVERSIDAD
TEPANTLATO

OBJETIVO

Aplicar las normas que regulan los atributos jurídicos de las personas e interpretar las disposiciones legales que rigen los actos jurídicos de los particulares contemplados por la ley civil. Así como desempeñarse en las áreas de jurisprudencia y legislación para dar solución a las diversas problemáticas del ámbito civil, ejerciendo la adecuada procuración y administración jurídica en beneficio de la sociedad.

MAESTRÍA EN DERECHO CIVIL

PLAN DE ESTUDIOS: MODALIDAD ESCOLARIZADA (4 SEMESTRES)

1ER SEMESTRE

- Introducción al campo de la educación
- Obligaciones
- Modalidades de las obligaciones
- Cumplimiento de las obligaciones

2º SEMESTRE

- Métodos y técnicas de la enseñanza
- Obligaciones complejas
- Extinción de las obligaciones
- Contratos de promesa y compraventa, permuta y donación

3ER SEMESTRE

- Contratos de mutuo, transporte y asociación
- Contrato de mandato, servicios profesionales y de obra
- Contratos de juego y apuesta, fianza y prenda
- Tipos de acciones
- Juicios generales

4TO SEMESTRE

- Juicios orales
- Juicio de amparo
- Jurisprudencia
- Argumentación y fundamentación jurídica
- Seminario de tesis

CATEDRÁTICOS:

Mtra. Alma Elena Arenas Gallegos
Maestra en Ciencias de la Educación con Especialidad en Administración e Investigación de la Educación Superior

Doctorando David López Reilly
Juez Vigésimo Quinto de Proceso Oral en Materia Civil del TSJCDMX

Mtro. José Luis de Gyves Marín
Juez Vigésimo Cuarto en Materia Civil del TSJCDMX

Dr. Raúl García Domínguez
Distinguido Investigador de la UTEP

Mtro. Eliseo Juan Hernández Villaverde
Asesor de la Presidencia en Materia Civil del TSJCDMX

Mtro. Fernando Rangel Ramírez
Magistrado del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Mtra. Flor del Carmen Lima Castillo
Juez Sexagésimo Primero en Materia Civil del TSJCDMX

Dr. Alejandro Tadeo Villanueva Armenta
Secretario del Décimo Octavo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito

Dra. Yolanda Morales Romero
Juez Vigésimo en Materia Civil del TSJCDMX

Juez Gilberto Ruiz Hernández
Juez Trigesimo Primero en Materia Civil del TSJCDMX

Mtro. Salvador Ramírez Rodríguez
Juez Tercero de Oralidad en Materia Civil del TSJCDMX

Mtro. Guillermo Álvarez Miranda
Juez Vigésimo Sexto Civil de Cuantía Menor del TSJCDMX

Dra. Virginia Barrueta Salvador
Visitadora Judicial del Consejo de la Judicatura del TSJCDMX

Dra. María Elena Galguera González
Magistrada de la Tercera Sala Civil del TSJCDMX

Dr. Isaac Ortiz Nepomuceno
Juez Trigesimo Noveno en Materia Civil del TSJCDMX

Dra. María de los Angeles Rojano Zavala
Presidencia del Colegio de Jueces del TSJCDMX

Dr. Juan Carlos Ortega Castro
Magistrado del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito

Dr. Roberto Acosta Torres
Secretario Proyectista de la Sala Oclava en Materia Civil del TSJCDMX

Mtra. Sandra Luz Díaz Ortiz
Juez Cuadragésimo Cuarto en Materia Civil del TSJCDMX



5564 83 73 / 5574 20 47

5160 17 25 / 5594 10 42



(55) 2440 20 47 / (55) 6026 41 88



informes@universidadtepanlatlo.edu.mx



UNIVERSIDAD
TEPANTLATLO

Av. Baja California 157, Col. Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06760, CDMX

www.universidadtepanlatlo.edu.mx



UTEP:oficial



UTEP_oficial



utep.oficial

EDITORIAL

Un punto a discusión que ha sido muy popular recientemente es convenir si en enero de 2020 dio comienzo una nueva década o si todavía falta un año para que suceda. Lo cierto es que esto coincide con la publicación del número cien de la Revista Tepantlató, es decir, con la culminación de un ciclo en la historia de nuestro órgano de difusión de la cultura jurídica que el mes próximo cumple 28 años de actividad ininterrumpida. Todo este bagaje queda a disposición de nuestros lectores, los de más años y los nuevos, sobre todo a través de nuestro sitio de internet. Un bagaje que seguiremos aumentando y haciendo llegar a todos a quienes pueda interesar para contribuir a la conformación de una cultura jurídica de excelencia en nuestro país. Por lo que con el inicio de un nuevo centenar de números de nuestra revista queremos consolidar la labor de todos los que han colaborado en estas páginas aportando su saber, sus años de experiencia y su certero juicio ante los desafíos que enfrenta la impartición de justicia en nuestra sociedad.

En este mes de enero también entró en funciones la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, como resultado de un dilatado proceso de transición de lo que fue la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, por lo que retomamos el discurso que ofreció su titular, la Lic. Ernestina Godoy Ramos, primera Fiscal General de Justicia de la Ciudad de México. Las metas que se trazó la funcionaria, quien en el pasado mes de noviembre fue distinguida con la "Presea Tepantlató" al Mérito a la Procuración de Justicia, representan un formidable avance en la tarea de la procuración de justicia local, por lo que cobra gran importancia dar a conocer sus propuestas, objetivos y progresos en este ámbito verdaderamente invaluable en la vida de la ciudadanía.

En la misma tónica, ofrecemos a nuestros lectores el artículo del Dr. Antonio Eliseo López Acevedo, "Breves comentarios acerca de la figura del agente encubierto en México", el cual hace una revisión de las condiciones que se requieren para que pudiera operar dicha figura judicial en nuestro país. Por lo cual, retoma los cambios introducidos por la reforma en materia penal y de seguridad pública del año 2008, elabora una comparación con la experiencia de otros países latinoamericanos y presenta un panorama de los aspectos legales, penales y prácticos que hay que atender para que el agente cumpla con su misión contando con las garantías de seguridad y respaldo que su labor demanda.

Por otro lado, compartimos el texto del Dr. José Faustino Arango Escámez "El Consejo de la Judicatura como órgano administrativo y su misión en la consolidación de todo poder judicial", que lleva a cabo una valoración del papel del Consejo de la Judicatura en el ámbito judicial y la necesidad de perseguir su mejoramiento mediante la autocrítica, la capacitación de su personal y la aplicación de sanciones internas. De esta manera, se ha de mantener la independencia de esta instancia del poder judicial a la vez que da prueba de su autocontrol para limitar, corregir y depurar los aspectos que sean necesarios para avanzar en la vía de su perfectibilidad.

En este sentido, adquiere importancia poner atención a la toma de protesta de la Directiva Nacional de la Asociación Nacional de Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación, A. C., así como al discurso que ofreció su nuevo Director Nacional para el período 2020-2021, el Magistrado Ariel Alberto Rojas Caballero. En su mensaje quedan plasmados los valores, la vocación de servicio y la voluntad de aprovechar las áreas de oportunidad para mejorar su desempeño, con lo que los miembros del poder judicial deben comprometerse para velar por la correcta aplicación de la justicia en nuestra nación.

Finalmente, en este mes tiene lugar una celebración muy significativa para los integrantes de la comunidad de la Universidad Tepantlató: el aniversario de la actual Facultad de Estudios Superiores (FES) Aragón, anteriormente denominada Escuela Nacional de Estudios Profesionales Aragón. Cabe recordar que nuestra institución educativa cuenta con uno de sus precedentes en el Instituto de Ciencias Jurídicas de Abogados Egresados de la Escuela Nacional de Estudios Profesionales Aragón, A. C., lo que pone de manifiesto el nexo entre esta sede de la máxima casa de estudios con nuestra universidad. Por ello hacemos un afectuoso reconocimiento a la labor educativa que ha realizado la FES Aragón, extendiendo una gran felicitación por su XLIV aniversario y esperando que acumule muchos años más de impartir su enseñanza a numerosas generaciones de universitarios conscientes de su deber con la sociedad.

EDITORIAL	6
BREVES COMENTARIOS ACERCA DE LA FIGURA DEL AGENTE ENCUBIERTO EN MÉXICO	10
CEREMONIA SOLEMNE DE INICIO DE FUNCIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	27
XLIV ANIVERSARIO DE LA FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES (FES) ARAGÓN	32
TOMA DE PROTESTA DE LA DIRECTIVA NACIONAL DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE MAGISTRADOS DE CIRCUITO Y JUECES DE DISTRITO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, A. C.	34
DISCURSO DEL MAGISTRADO ARIEL ALBERTO ROJAS CABALLERO	36
EL CONSEJO DE LA JUDICATURA COMO ÓRGANO ADMINISTRATIVO	42

**SIN CUOTA DE
INSCRIPCIÓN**



**LICENCIATURA EN
DERECHO**

RVOE:20120878

OBJETIVO

Formar profesionales con los conocimientos teóricos y metodológicos de la investigación científica que les permitan realizar postulados o principios sobre la construcción teórica y epistemológica del Derecho y de los demás objetos específicos que este estudia, para solucionar problemas inherentes al orden jurídico de los organismos sociales, así como a nivel individual. Establecer el desarrollo de sistemas de asesoría y litigio dentro de las empresas a nivel particular y contar con las bases éticas, filosóficas e históricas para la fundamentación del pensamiento jurídico. El alumno también aprenderá a aplicar la legislación existente en Materia Civil, Mercantil, Empresarial, Laboral y Administrativa, con el propósito de que sea capaz de establecer estrategias legales para el mejor desarrollo de su ejercicio profesional en los organismos sociales. Al término de su carrera deberá dominar el Juicio Oral en el Sistema Acusatorio, Civil-Mercantil, Familiar y Laboral.

INICIO:
10 de Febrero y
5 de Octubre de
2020




**UNIVERSIDAD
TEPANTLATO
CAMPUS TEPIC**


Tepic 43, Col. Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06760, CDMX

www.universidadtepentlato.edu.mx



 5564 83 73 / 5574 20 47

5160 17 25 / 5584 10 42

 (55) 2440 20 47 / (55) 6026 41 88

 informes@universidadtepentlato.edu.mx

PLAN DE ESTUDIOS: MODALIDAD ESCOLARIZADA (10 SEMESTRES)

1ER SEMESTRE

Introducción al Estudio del Derecho
Sociología
Derecho Romano I
Técnicas de la Investigación
Teoría Económica
Prevención del Delito I

2DO SEMESTRE

Historia del Pensamiento Económico
Derecho Romano II
Teoría General del Estado
Derecho Civil I
Metodología Jurídica
Prevención del Delito II

3ER SEMESTRE

Derecho Penal I
Derecho Civil II
Historia del Derecho Mexicano
Derecho Constitucional
Deontología Jurídica
Teoría Política

4TO SEMESTRE

Derecho Penal II
Derecho Mercantil I
Derecho Civil III
Teoría General del Proceso
Garantías Individuales y Sociales
Derechos Humanos

5TO SEMESTRE

Derecho Mercantil II
Derecho Civil IV
Derecho Procesal Penal
Derecho Procesal Civil
Derecho Administrativo I
Derecho de Justicia de Menores

6TO SEMESTRE

Derecho Mercantil III
Práctica Forense del Derecho Penal
Práctica Forense del Derecho Privado
Derecho Notarial y Registral
Derecho Administrativo II
Derecho Canónico

7MO SEMESTRE

Derecho Agrario
Derecho del Trabajo I
Práctica Forense de Derecho Administrativo
Derecho Ambiental
Régimen Jurídico del Comercio Exterior
Legislación Sanitaria

8VO SEMESTRE

Derecho de Amparo
Derecho Internacional Público
Derecho del Trabajo II
Derecho Fiscal
Derecho de la Seguridad Social
Derecho del Deporte

9NO SEMESTRE

Práctica Forense del Derecho de Amparo
Derecho Procesal Constitucional
Derecho Internacional Privado
Filosofía del Derecho
Práctica Forense del Derecho del Trabajo
Práctica Forense del Derecho Fiscal
Medicina Forense

10MO SEMESTRE

Derecho de Autor y Propiedad Industrial
Derecho Electoral
Derecho Municipal
Criminología
Derecho Penitenciario
Proyecto de Investigación

CATEDRÁTICOS:

Dr. Enrique González Barrera
Rector de la Universidad Tepantlatlo

Dr. Sergio Cárdenas Caballero
Distinguido Investigador de la UTEP

Dr. Héctor González Estrada
Juez Séptimo de Justicia para Adolescentes del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

Dr. Enrique González Cerecedo
Director Honorario de la Facultad de Derecho

Mtro. Germán Felipe Campos Nier
Juez Trigésimo Octavo del Registro Civil de la CDMX

Dr. Isaac Ortiz Nepomuceno
Juez Trigésimo Noveno en Materia Civil del TSJCDMX

Dr. Jesús Reyes Hernández
Juez Sexagésimo Cuarto de Control del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

Dr. Mauro Morales Sánchez
Juez en Materia Penal del Sistema Procesal Penal Acusatorio

Mtra. Blanca Ivonne Ávalos Gómez
Juez Vigésimo Tercero de lo Familiar del TSJCDMX

Mtra. Ana Mercedes Medina Guerra
Juez Cuadragésimo Primero de lo Civil del TSJCDMX

Dr. Arnulfo Ruiz Lara
Secretario Proyectista de la Cuarta Sala Familiar del TSJCDMX

Lic. Néstor Arteaga Montes
Secretario Auxiliar de Acuerdos de la Primera Sala Familiar del TSJCDMX

Mtra. María del Rocío Aceff Galguera
Secretaría Proyectista A de la Décima Sala Civil del TSJCDMX

Lic. Luis Ángel Hernández Salas
Subdirector Jurídico del Reclusorio Varonil Norte

Mtro. Miguel Ángel Ramos Senties
Secretario Técnico del Consejo de la Judicatura de la CDMX

Dr. Octavio Alavez Navarrete
Asesor Jurídico en Materia Familiar del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)

Doctorando José Gil Alberto Álvarez Alonso
Secretario Auxiliar Judicial en Justicia para Adolescentes del Sistema Procesal Penal Acusatorio

Lic. Sergio Gustavo Infante López
Oficial Administrativo del Juzgado Segundo de Distrito en Materia del Trabajo

Dra. Gabriela Rodríguez Hernández
Médico Legista en Agencia del Ministerio Público

Dr. Salvador Miguel Martínez
Perito Médico Forense y Criminalística de la PGJEDOMEX

Lic. Gabriela Plata Alcántar
Funcionaria Conciliadora de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje

Lic. Gonzalo Sarabia Navarro
Responsable de Agencia del M. P. sin Detenido

Lic. Ruy Daniel Cantú Elizarrarás
Secretario Auxiliar Judicial

Mtra. Carmen Margarita Villar Reyes
Distinguida Catedrática de la UTEP

Mtro. José Antonio García Romero
Distinguido Catedrático de la UTEP

Mtra. María del Rocío Tapia Pérez
Distinguida Catedrática de la UTEP

Mtro. Luis Alejandro Ramírez Olguín
Distinguido Catedrático de la UTEP

Dr. Carlos Rafael Villar Cortés
Distinguido Catedrático de la UTEP

Dr. Alfredo Villar López
Distinguido Catedrático de la UTEP

Dr. Felipe Solís Aguilera
Distinguido Catedrático de la UTEP

Lic. Ana Luisa Mercado Ramírez
Distinguida Catedrática de la UTEP

Mtro. Pascual Virgilio Hernández
Distinguido Catedrático de la UTEP

Dr. Alberto Amor Medina
Distinguido Catedrático de la UTEP

Lic. Alejandro Espinosa Reyes
Distinguido Catedrático de la UTEP

Mtra. Lizbeth Jamilet Hernández López
Distinguida Catedrática de la UTEP

Lic. en Contaduría Renato Ramírez Cornejo
Distinguido Catedrático de la UTEP

Lic. Leslie Diana Ramírez Rodríguez
Distinguida Catedrática de la UTEP

Lic. Pablo Pérez López
Distinguido Catedrático de la UTEP

☎ 5564 83 73 / 5574 20 47

☎ 5160 17 25 / 5584 10 42

☎ (55) 2440 20 47 / (55) 6026 41 88

✉ informes@universidadtepanlatlo.edu.mx

f uteptepic

ig campustepic



UNIVERSIDAD
TEPANTLATO
CAMPUS TEPIC

Tepic 43, Col. Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06760, CDMX

www.universidadtepanlatlo.edu.mx

DR. ANTONIO ELISEO LÓPEZ ACEVEDO



DR. ANTONIO ELISEO LÓPEZ ACEVEDO

Formación académica

Profesor de Educación básica, egresado de la Normal No. 27 del Estado de México.

Licenciatura en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México.

Egresado de la Academia Nacional del Federal Bureau of Investigation, en los Estados Unidos de Norteamérica, por el curso "Mexican Prosecutors Training".

Maestría en Ciencias Penales por la Universidad Tepantlato.

Maestría en Procuración de Justicia por el Instituto de Ciencias Jurídicas de Estudios Superiores (hoy Universidad Tepantlato).

Doctorado en Derecho Penal por el Centro de Estudios de Posgrado.

Actualmente cursa el Doctorado en Anticorrupción, en el Centro de Estudios de Posgrado.

Experiencia laboral

Agente del Ministerio Público Supervisor en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

Director de los Planteles de Formación Policial Estatal en las entidades de México e Hidalgo.

Coordinador del Instituto de Formación Policial de la Policía Municipal de Nezahualcóyotl, Estado de México.

Coordinador de Asuntos Internos de la Policía Municipal de Tlalnepantla, Estado de México.

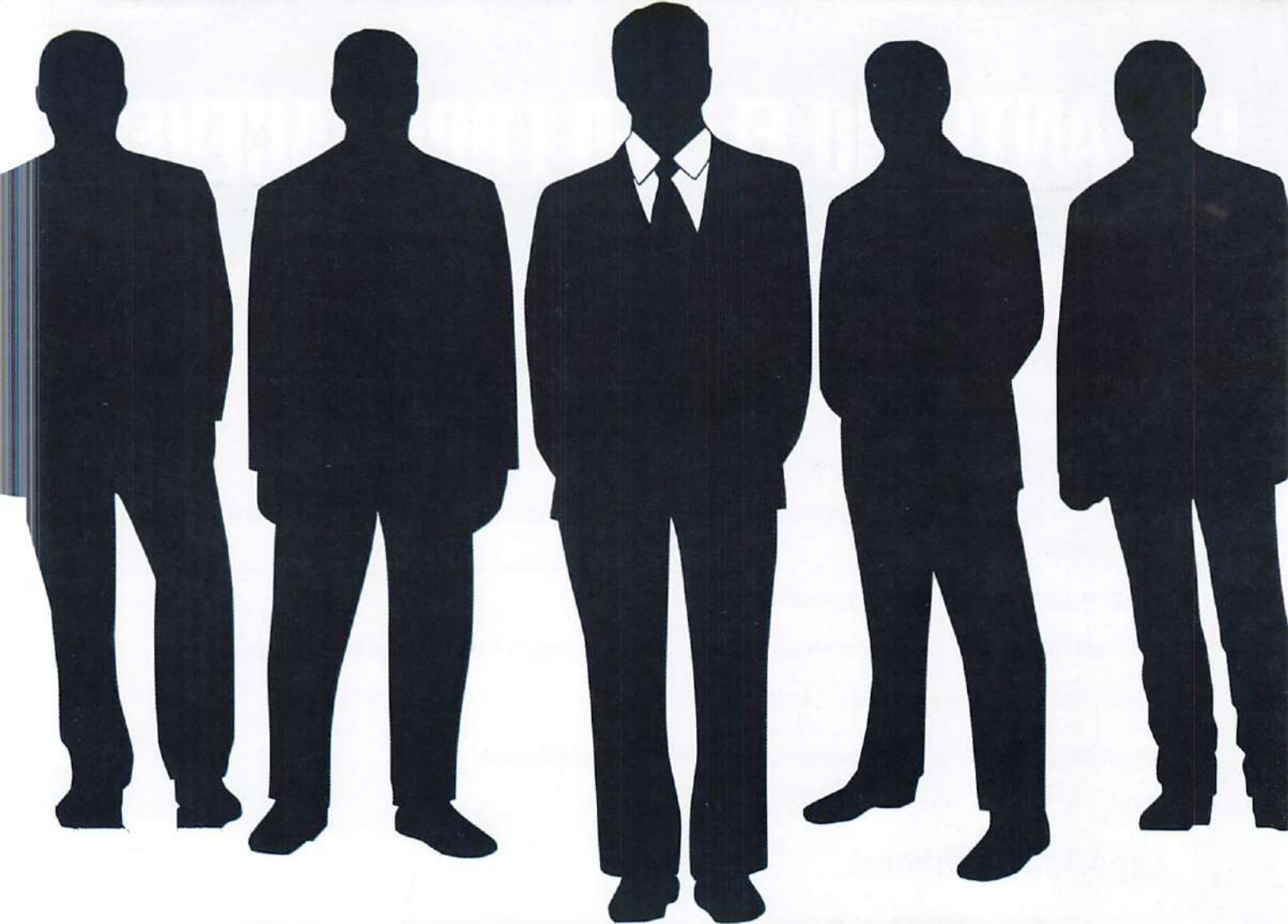
Docente de los niveles licenciatura, maestría, doctorado y especialidades en el ámbito del derecho penal y del proceso penal de corte acusatorio adversarial. Ha impartido cátedra en 27 entidades federativas del país, laborando en instituciones educativas tanto públicas como privadas.

Publicaciones

Coautor del *Manual de formación del agente del Ministerio Público*, obra especializada para la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, México, Ubijus, 2011, tomos I y II.

Coautor del *Manual de formación del policía de investigación*, obra especializada para la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, México, Ubijus, 2009.

Colaborador habitual de la revista *Tepantlato. Difusión de la cultura jurídica*, particularmente sobre materia penal, desde el año 2005.



Breves comentarios acerca de la figura del agente encubierto en México

Dr. Antonio Eliseo López Acevedo

SUMARIO.

Preámbulo.

Algunos antecedentes del agente encubierto.

La experiencia latinoamericana.

El agente encubierto.

Los posibles problemas jurídicos, facticos y éticos.

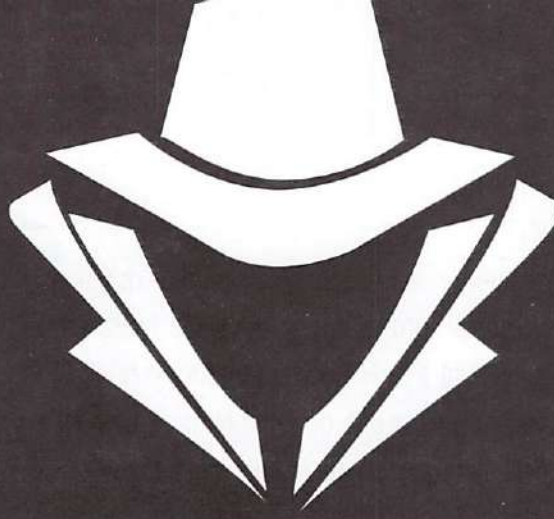
La toma de medidas jurídicas acordes con la peligrosidad de las organizaciones criminales en México.

La utilización en México del Derecho Penal del Enemigo.

Conclusiones.

Preámbulo.

Para iniciar una breve reflexión acerca del tema referente a la figura del agente encubierto en México se hace necesario partir del momento en que se suscitó el surgimiento jurídico del proceso penal de tipo acusatorio adversarial en nuestro país, es decir, la reforma en materia penal y de seguridad pública del año 2008. A partir de entonces se han venido suscitando de forma paulatina y, tal vez, en ocasiones imperceptiblemente, transformaciones dentro de diversos temas señalados como innovadores (por su propio contexto y naturaleza jurídica misma) que estamos obligados a conocer y a recapacitar, respecto



a su adecuada aplicación e importancia que tienen dentro del proceso penal. Toda vez que aún no se determina con certeza jurídica plena cómo se debe trabajar de manera eficaz y eficiente la actividad probatoria, ya que, en ocasiones, al realizarse los actos de investigación concernientes a la realización de un hecho posiblemente delictivo nos encaminarán definitivamente al debate mismo, porque las nuevas figuras jurídicas aún no se conocen, no se saben aplicar o simplemente aún no se pueden aplicar; es aquí, precisamente, donde surge la forma en que las partes involucradas tendentes a sus propios intereses pueden interactuar de forma muy cercana con el tribunal para que este pueda producir la decisión judicial que sea más justa conforme al delito cometido y a los propios participantes¹, conforme a la naturaleza misma del delito, así como a la peligrosidad que presenten éstos. Dicha tarea está encomendada de manera particular a los jueces, quienes al momento de emitir una sentencia bien motivada requieren que la prueba aportada por las partes esté ajustada a Derecho, así como de la correcta valoración que se haga de la misma². Todo lo anterior ha traído a la vida jurídica que se desarrolla día a día en nuestro país la posibilidad de conocer y tratar de aplicar correctamente nuevas figuras y procedimientos jurídicos ajustados a cada una de las etapas que constituyen el proceso penal acusatorio, aunque algunas de estas se tendrán que ir aclarando y adaptando paulatinamente, conforme pase el tiempo de aplicación del nuevo proceso

penal a la convulsionada vida social³.

Algunos antecedentes del agente encubierto.

Actualmente se ha comentado en diversos foros el tema que constituye una verdad palmaria⁴ y que consiste en establecer, a la brevedad posible, las nuevas bases y figuras aplicables al mundo fáctico penal para regular la inusitada violencia que campea en el presente, ya que se puede y se debe considerar plenamente que la "seguridad social" es un tópico de primer nivel⁵. Recordemos que es uno de los males que han ido erosionando la dignidad de las personas, que concierne tanto a su integridad física como patrimonial e inclusive moral⁶, este mal es precisamente la inseguridad social (que padece actualmente nuestro país), la cual pareciera tener una desenfrenada escalada delictiva, que no tiene fin y, por el contrario (como se ha visto en muy diversas ocasiones), en la actualidad está muy distanciada y hasta disminuida la posible respuesta institucional, la que debería dar una respuesta firme al reto tan grande que tiene que enfrentar. Ya que esas conductas delictivas constantemente se transforman, evolucionan y se adaptan conforme a las actuales vicisitudes sociales, económicas, tecnológicas y hasta culturales que tiene nuestro país, siendo precisamente en ese

¹ Carocca Pérez, Álex, *Manual El nuevo sistema procesal penal*, 3ª ed., Chile, Lexis Nexis, 2004, p. 14.

² Corrales Hernández, Jesús, *20 aspectos sobre la prueba en el sistema acusatorio para la policía de investigación*, México, Ubijus, 2010, pp. 7.

³ López Acevedo, Antonio Eliseo, "¿Podrá guardar alguna relación la prueba anticipada con la Ley de Voluntad Anticipada?", *Revista Tepantlato*, México, INCIJA, época 4, núm. 34, junio 2012, p. 33.

⁴ Mario Rudi, Daniel, *Protección de testigos y proceso penal*, Buenos Aires, Astrea de Alfredo y Ricardo Depalma, 2002, p.15.

⁵ Cafferata Nores, José I., *Temas de Derecho Procesal Penal (Contemporáneos)*, Córdoba, Arg., Mediterránea, 2001, p.107.

⁶ Mario Rudi, Daniel, ob. cit., p.1.

punto donde el derecho penal hace su aparición y se inserta⁷, con la firme idea de lograr tener un control social⁸ proyectado hacia una adecuada y armónica convivencia social. Por lo que es bueno puntualizar que la policía, en este renglón, es uno de los actores principales con los que cuenta el Estado por su mayor interacción directa que realiza con la población. Sin embargo, hoy día este vínculo se encuentra seriamente deteriorado⁹.

En ese entendido, las reformas que se han hecho a nivel constitucional, así como en los códigos sustantivos y adjetivos penales, son con la única tendencia de lograr una disminución significativa en los actuales índices delictivos¹⁰ y promocionar el bienestar social, para así asegurar los beneficios que brinda la seguridad jurídica y social, consolidando la paz interior¹¹.

Durante los últimos años el problema de la seguridad pública se ha convertido en la principal preocupación que tienen los mexicanos ante el incremento constante en la incidencia delictiva en general, el desmesurado aumento de la tasa de homicidios registrada por cada cien mil habitantes y el aumento de los delitos patrimoniales, que han dañado la percepción que tienen los ciudadanos sobre la seguridad en sus ciudades, colonias y comunidades, dañando a su vez la convivencia cotidiana.

Por lo que, para hacer frente a este problema, en los últimos años se aprobaron diversos cambios legales en materia penal

y procesal que han tenido como finalidad el aumentar penas, inclusive hasta llegar a crear nuevos tipos penales, también se reformó el sistema procesal penal y se legisló en diversos ámbitos como en el de justicia para adolescentes, en el sistema penitenciario, lo mismo que el delicado campo referente a la delincuencia organizada¹², y se han hecho grandes esfuerzos para lograr una auténtica coordinación en materia de seguridad pública conforme al principio de garantismo¹³, así como en su respectiva capacitación, en un “lapso máximo de 8 años”¹⁴. Al respecto, la más reciente reforma constitucional en la materia estableció claramente que la función de la seguridad pública —a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios— tiene como finalidad “salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social”¹⁵.

Por lo que se refiere a la implementación del procedimiento, la oralidad, la agilidad y la rapidez son definitivamente los aspectos que mayor impacto tienen ya que las partes intervinientes se movilizan avanzando y retrocediendo con las facilidades con las que cuenta el nuevo sistema para administrar justicia, el cual permite que los medios de comunicación pongan en conocimiento de la sociedad el avance de las etapas del proceso penal generadas por la comisión de un ilícito, esto como una forma de controlar el desarrollo del trabajo realizado por los jueces, fiscales y abogados¹⁶. Consecuentemente, se suponía que aquellos asuntos que antes se resolvían en varios años, donde concurrían diversos factores, ocasionaban que en la

⁷ Cafferata Nores, José I., ob. cit., p. 108.

⁸ Mancera Espinosa, Miguel Ángel, “¿Derecho penal del enemigo en México?”, en García Ramírez, Sergio y Islas de González Mariscal, Olga (coords.), *Panorama internacional sobre justicia penal. Política criminal, derecho penal y criminología. Culturas y Sistemas Jurídicos Comparados. Séptimas Jornadas sobre Justicia Penal*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas-Universidad Nacional Autónoma de México, 2007, serie Doctrina Jurídica, núm. 394, p. 587.

⁹ Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica, Secretariado Nacional de Seguridad Pública, México, p. 6.

¹⁰ Zepeda Lecuona, Guillermo, *Crimen sin castigo. Procuración de justicia penal y Ministerio Público en México*, México, Fondo de Cultura Económica, 2004, p. 13.

¹¹ Mario Rudi, Daniel, ob. cit., p. 15.

¹² Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica, Secretariado Nacional de Seguridad Pública, México, p. 5.

¹³ Cafferata Nores, José I., ob. cit., p. 112.

¹⁴ Camacho Maciel, Susana, *Implementación de la Reforma procesal en un sistema federal en Latinoamérica. Experiencias de los Estados precursores y reforma federal en México*.

¹⁵ Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica, Secretariado Nacional de Seguridad Pública, México, p. 7.

¹⁶ Fiscalía General de la Nación Colombiana, *100 preguntas del sistema acusatorio*, Imprenta Nacional de Colombia, 2004, p. 20.

práctica no se impartiera la justicia, ni siquiera en los términos que las leyes señalan, lo que definitivamente iba en detrimento de la percepción que lleguen a tener los ciudadanos de los responsables de impartir justicia¹⁷, en particular en delitos relacionados con el homicidio y el narcotráfico¹⁸.

Otra novedad que muestra este sistema es que la prisión preventiva es considerada como una excepción y no una regla, ya que sólo se podría privar de la libertad a una persona sujeta a proceso penal tratándose de hechos relacionados con la delincuencia organizada, el homicidio doloso, violación, secuestro, delitos cometidos por medios violentos, armas y explosivos, así como por aquellos que fueran cometidos contra la seguridad de la nación, el libre desarrollo de la personalidad, entre otros; o bien, en casos en que otras medidas cautelares no fueren suficientes para garantizar la presencia del imputado, el adecuado desarrollo procesal, la debida protección de la víctima o en casos de reincidentes en la comisión de delitos dolosos.¹⁹

Por lo tanto, debe quedar claro que el concepto de calidad en el servicio prestado transmite la idea de compromiso con el ciudadano, lo cual se traduce en hacer efectivo el contrato social, por el que las administraciones públicas buscarán definitiva y activamente adaptarse a las necesidades que tengan los ciudadanos ya que esto es su razón de ser, por lo que se debe adoptar un derecho penal "más autoritario"²⁰.

Por otro lado, resultan verdaderamente alarmantes las cifras estadísticas publicadas respecto al combate que se realiza en contra de la delincuencia, ya que de cada cien delitos que se cometen hoy en México solo son atendidos 25 de ellos, de los cuales

¹⁷ Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, *Lineamientos básicos para la construcción de leyes de mecanismos alternativos de solución de controversias penales en las entidades federativas*, México, Secretaría del Consejo para la de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, 2012, p. 38.

¹⁸ *Ibidem*.

¹⁹ Instituto de Ciencias Penales, *ABC del nuevo sistema de justicia penal en México*, México, Progreso, 2008, p. 33.

²⁰ Mancera Espinosa, Miguel Ángel, ob. cit., p. 587.

solo obtendrán sentencia condenatoria el 1.2% y únicamente el 0.36% de ese porcentaje reciben más de dos años de prisión²¹.

Ante tal situación, resulta adecuado reflexionar que una problemática actual que se tiene en nuestro país es la relacionada con el trasiego de estupefacientes, entre otros delitos que se encuentran relacionados con el denominado derecho de excepción o derecho penal del enemigo,²² como una situación que obliga al propio Estado de derecho, el cual debe prevalecer, a adoptar medidas extraordinarias utilizando un derecho violento, agresivo y libre de compasión²³ que resulta necesario y acorde con la peligrosidad que tienen estas organizaciones criminales, por lo que conforme a la adopción de una política criminal adecuada se puede combatir eficazmente la hipertrofia legal que se tiene actualmente²⁴.

En ese orden de ideas, debe distinguirse el enjuiciamiento que se debe dar a un hecho delictivo cotidiano -derecho penal del ciudadano- del que se da a un terrorista, que es el más alejado de la esfera ciudadana -derecho penal del enemigo-, tratando a este sujeto, al menos formalmente, como persona, al concedérsele en el proceso penal los derechos de un acusado ciudadano²⁵.

Ahora bien, en cuanto a los antecedentes de esta figura del agente encubierto, algunos especialistas enuncian que data desde tiempos del absolutismo francés con el entonces denominado *agent provocateur*, donde diversas instancias, que partían del poder político, organizaban algunos disturbios y atentados con el fin de generar miedo e incertidumbre tanto en el ámbito político como en el social; todo esto se hacía para tratar de justificar de alguna forma, entre la población, la utilización de diversas medidas represoras que fueron utilizadas contra los enemigos

²¹ Zepeda Lecuona, Guillermo, ob. cit., p. 12.

²² Mancera Espinosa, Miguel Ángel, ob. cit., p.586.

²³ *Ibidem*, p. 587

²⁴ Cafierata Nores, José I., ob. cit., p.108.

²⁵ Jakobs, Günther y Cancio Meliá, Manuel, *Derecho penal del enemigo*, Madrid, Civitas, 2003, p. 108.

del supra citado régimen.²⁶

De tal suerte que la policía francesa trabajaba junto con el denominado *agent provocateur*, así como con otros tipos de informantes y colaboradores, con el fin de obtener información auténtica, palpable, respecto de varios asuntos que tenían un tinte tanto político como social, teniendo la mirada fija en la forma de poder deshacerse de los enemigos que tenía el gobierno. A los colaboradores les denominaban *mouches* o *mouchard*, mismos que estaban divididos en dos grandes categorías, una era la de los *observateurs*, que eran las personas que de forma clandestina laboraban para los inspectores, y los otros, denominados *mouches*, eran las personas pertenecientes a un estrato social bajo que, además, habían sido detenidas por la comisión de algún delito y a quienes, a cambio de poder otorgarles su libertad, se les pedía que colaboraran de forma eficiente; en este punto, se debe tomar en cuenta que los llamados *observateurs* no pertenecían precisamente a los estratos socialmente considerados más bajos. Por lo que para el año de 1793 también fue utilizada la figura del *agent provocateur* en el interior de las prisiones con el fin de descubrir y, en la medida de lo posible, evitar futuros complots, por lo que, de manera particular, a estos espías de las prisiones optaron por llamarlos como *mounts de prisiones*²⁷.

El agente encubierto tuvo gran importancia en Francia, inclusive en la fase postrevolucionaria²⁸.

La experiencia en Latinoamérica.

Respecto a los juicios penales, consiste en que muchos de los

²⁶ Montoya, Mario Daniel, *Informantes y técnicas de investigación encubiertas*, Buenos Aires, Ad-hoc, 2001, p. 39.

²⁷ *Ibidem*, p.41.

²⁸ Ivelic Mancilla, Alejandro, "El agente encubierto en los delitos de tráfico ilícito de estupefacientes", *Revista jurídica del Ministerio Público*, Santiago, Ministerio Público de Chile, núm. 61, diciembre de 2014, p. 138.

ciudadanos de diversos países de América Latina han llegado a percibir al sistema judicial penal como sinónimo de una labor oscura, ajena y sobre todo sumamente ineficiente, basada en una estructura burocrática que ha utilizado desde hace mucho tiempo un lenguaje, una tecnología y una forma de laborar sumamente anticuada²⁹. Adicionalmente, ha tenido un avance impresionante la criminalidad relacionada íntimamente con la actividad de la delincuencia organizada —de manera particular el narcotráfico y ahora prácticamente relacionada con el terrorismo— por lo que, poco a poco, se ha venido reforzando en diversos países y latitudes la necesidad imperiosa de unificar sus legislaciones, especialmente las procesales penales,³⁰ así como por los cambios en los que se han incorporado como parámetro normativo primordial el del bloque constitucional³¹ (el cual tiene, por sí mismo, diversas potencialidades, pero también riesgos inherentes³²), tanto a nivel federal como local, en el marco de los principios y derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al igual que en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte³³, con lo que, en la práctica, se logrará observar en nuestro país la aplicación por los operadores jurídicos del sistema procesal penal de un derecho penal más garantista³⁴. Si bien cabe recordar que "el derecho tiene como finalidad el encauzar la conducta humana para hacer posible la vida gregaria"³⁵, empero, actualmente esta premisa no se está cumpliendo a cabalidad.

²⁹ Vargas Viancos, Juan Enrique, *Lecciones aprendidas: introducción de los juicios orales en Latinoamérica*, Publicación del Banco Interamericano de Desarrollo y la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional, 1996, p. 2.

³⁰ *Ibidem*, p. 3.

³¹ Uprimny, Rodrigo, *ob. cit.*, p.1.

³² *Ídem*, p. 5.

³³ Libro Primero. Disposiciones comunes. Título I. Disposiciones Preliminares. Capítulo único. Ámbito de aplicación y objeto. Artículo 1. Ámbito de aplicación. Código Nacional de Procedimientos Penales. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 05 de marzo de 2014.

³⁴ Uprimny, Rodrigo, *ob. cit.*, p.1.

³⁵ Castellanos Tena, Fernando, *Lineamientos elementales de Derecho penal*, México, Porrúa, 1993, p. 17.

Por lo que se han realizado diversas reformas en materia de justicia penal, no solamente en México sino en muy diversos países, desde Guatemala hasta Chile, donde paulatinamente se van incorporando a la normatividad estatal los derechos humanos y los estándares internacionales.³⁶

Iniciemos con las provincias argentinas, donde se establecieron los primeros sistemas procesales orales. Siendo que este sistema recibe explícitamente la consagración constitucional el 4 de septiembre de 1991, empezando a regir dicho sistema procesal un año más tarde,³⁷ la manera de implementación no estuvo exenta de todo tipo de problemas; en realidad, no hubo un plan rector de implementación de la reforma ya que no existía una verdadera coordinación institucional; sin embargo, en este caso, llama la atención que la mayor resistencia al cambio procesal no se presentó de parte de los abogados ni de los policías, sino de los magistrados.³⁸

Por su parte, a la República de Uruguay se le puede identificar como el país que se ha destacado por ser el paradigma de la materia procesal civil, en virtud de haber tenido el denominado Código General de Proceso, mismo que se encuentra en vigencia desde el año de 1993, estableciendo un procedimiento oral en asuntos tanto de índole civil como comercial, familiar, laboral y hasta en lo contencioso administrativo. Dicho ordenamiento, paulatinamente, reemplazó al procedimiento escrito, al igual que lo realizaron otros países, a pesar de que desde el siglo pasado lo tenían muy arraigado³⁹. La experiencia en este Estado refiere que existió un periodo de *vacatio legis* de un año, que iba desde su promulgación hasta su entrada en vigencia, tiempo en el cual se puso en práctica un programa activo dedicado a capacitar a los nuevos y antiguos jueces respecto a las

destrezas específicas requeridas para laborar en el nuevo procedimiento. Además, desde la aprobación del nuevo Código hubo fuertes oposiciones, sobre todo por parte del gremio de los abogados, pese a que desde un principio estos habían apoyado entusiastamente la reforma, sin embargo, cambiaron de parecer radicalmente en virtud de que vieron amenazado seriamente su sistema de trabajo y su capacidad para manejar una gran cartera de juicios. Incluso existió una gran campaña con predicciones catastróficas sobre lo que se avecinaba jurídicamente, mas poco a poco se fueron diluyendo dichas predicciones y ningún desastre de los anunciados ocurrió⁴⁰.

En el caso de la República de Colombia, respecto al nuevo procedimiento penal, fue producto de profundos cambios jurídicos que introdujo el sistema judicial a la Constitución dictada en el año de 1991, creando, por este hecho, nuevas instituciones y en algunos casos modificando radicalmente las ya existentes, lo que en buena medida se debió a que existía una gran tasa de criminalidad en Colombia (la cual se encuentra entre las más altas del mundo, mientras que la de presos es de las más bajas⁴¹). De tal suerte, a pesar de que el sistema procesal fue concebido inicialmente como inquisitorio, tuvo que cambiar a acusatorio aunque conservó cierta cantidad de la estructura anterior, ya que el grado de oralidad es limitado. Por lo tanto, el nuevo procedimiento aún no ha permitido superar los problemas del retraso judicial, a pesar de que existen los denominados "mecanismos alternativos de resolución de conflictos" dedicados a los calificados como "asuntos menores", estableciéndose así la conciliación para los delitos y contravenciones especiales que exigen querrela de parte o de bien y admiten el desistimiento, como en los casos de la comisión de los delitos de bigamia, estupro y las injurias; por lo que respecta a la materia civil, se dio un gran auge a la utilización de "mecanismos alternativos de resolución de conflictos". De este modo, en el

³⁶ López Acevedo, Antonio Eliseo et al., *Manual básico de formación para el agente del Ministerio Público*, México, Ubijus, 2010, t. 2, p.1090.

³⁷ Vargas Viancos, Juan Enrique, ob. cit., p. 4.

³⁸ Vargas Viancos, Juan Enrique, ob. cit., p. 5.

³⁹ Vargas Viancos, Juan Enrique, ob. cit., p. 6.

⁴⁰ Vargas Viancos, Juan Enrique, ob. cit., p. 8.

⁴¹ Vargas Viancos, Juan Enrique, ob. cit., p. 9.

primer año se produjeron cerca de ocho mil sentencias condenatorias⁴², reduciendo significativamente el tiempo, a diferencia del procedimiento judicial⁴³.

En cuanto al país de Guatemala, se puede decir que es el único donde de verdad rige un sistema acusatorio oral puro.⁴⁴ La reforma que le dio origen surgió en el año de 1992 (aunque en realidad comenzó a regir hasta el año de 1994) implicando un cambio de la figura del Ministerio Público así como una reestructuración del Poder Judicial, como ha sucedido en otros países. Además, la puesta en marcha del nuevo sistema no se caracterizó por tener una acabada planificación por lo que se tuvo que ver postergada nuevamente la entrada en vigor del nuevo Código hasta por el tiempo de un año, por lo que entró en vigor hasta 1995 (se dice que una de las principales causas que tuvo que ver en este retraso fue la falta de recursos económicos que serían destinados para ese efecto), motivo por el cual, en su primer año de implementación, la Fiscalía dispuso de la cantidad de cuatro millones de dólares aproximadamente; además de que, en ese primer año de funcionamiento, se realizaron únicamente dos casos de juicios públicos; sin embargo, ya para el año de 1996 habían mejorado notablemente los índices de eficiencia del sistema.

En Chile, de manera particular, para que se pudiera combatir de manera eficaz a la criminalidad organizada se creó la figura del denominado agente encubierto, misma que fue avalada a través de la creación de la ley 20,000 (misma que sustituyó a la ley 19,366) y que fue aprobada por unanimidad durante el proceso de la Reforma Procesal Penal otorgando diversas facultades en su ámbito de investigación, la que puede ser de dos tipos: la activa y la pasiva (respecto a la primera, se refiere a la realización de diversas conductas ejecutivas y de colaboración con las

actividades de la organización delincriminal, especialmente su bien jurídico afectado y otros mecanismos menos intrusivos⁴⁵) y de actuación, así como las medidas de protección; pero lo más sobresaliente es que se creó jurídicamente una causal de justificación para el desarrollo de la función del agente.

El agente encubierto.

Actualmente, ante la comisión de un posible hecho delictivo se cuenta con diversas técnicas de investigación policial, mismas que, junto con la inteligencia, darán resultados lo más cercano a lo óptimo. Precisamente, una de las técnicas de referencia, que está basada en una simulación y debe ser autorizada legalmente (con independencia de que esté enunciada procesalmente), consiste básicamente en que un agente de la policía sea introducido en el seno de una organización criminal con el objeto primordial de que sus integrantes lo acepten y lleguen a confundirlo con uno de ellos, permitiendo con esto tener conocimiento de posibles hechos delictivos futuros, así como lograr investigar fáctica y realmente sus operaciones; de igual forma, se puede obtener de primera mano, con nitidez, los nombres y apodos de sus integrantes; finalmente, se puede conocer en forma fehaciente la mecánica operativa que desarrollan en cada comisión de los delitos que realizan, etcétera⁴⁶. Para que pueda acaecer todo esto se debe contar con la autorización legal necesaria que permita recurrir a dicha técnica que realizará el agente encubierto para obtener información que sea válida para la investigación delictiva, como puede ser la adquisición o transporte de instrumentos del delito, y así diferir su incautación; después, es posible que esa información pueda ser tomada en cuenta por el juez de instrucción en el seno del procedimiento que esté conociendo, o bien, en su caso, por el fiscal, quien deberá dar cuenta inmediata al juez del

⁴² Fiscalía General de la Nación Colombiana, ob. cit., p. 20.

⁴³ Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, ob. cit., p. 60.

⁴⁴ Vargas Viancos, Juan Enrique, ob. cit., p. 10.

⁴⁵ Ivelic Mancilla, Alejandro, ob. cit., p. 148.

⁴⁶ <https://practico-penal.es/vid/ agente-encubierto-380392994/>

resultado obtenido en la investigación de un delito. Ésta deberá contener necesariamente la identidad real del agente de la policía que realizó la operación encubierta o bien la que le indicaron conforme a las instrucciones giradas por el Fiscal General, quien autorizará la utilización de una identidad simulada; dejando constancia, además, de que la actuación que realizará el agente será de manera voluntaria, ya que en ningún caso el agente podrá ser obligado a actuar como encubierto.

De esta manera, el agente encubierto puede investigar realmente el delito desde el interior mismo de la organización criminal, debiendo actuar sin exceder el marco de las garantías constitucionales básicas ni aprovechándose de las oportunidades y facilidades que le brinda aquél para cometer un hecho delictivo.

De igual forma, se debe entender al agente encubierto como aquel agente de la policía que se encuentra debidamente autorizado por sus superiores y quien, abandonando su identidad oficial voluntariamente, se involucra o introduce de modo paulatino en todas aquellas actividades inherentes a las organizaciones delictivas organizadas, fingiendo ser parte de ellas, o bien, que está interesado en la comisión de los delitos que se investigan; todo esto con la finalidad de ubicar y descubrir a los posibles autores o partícipes de los delitos, así como también identificar los posibles indicios y posteriores pruebas que sirvan como base al proceso penal acusatorio y a la respectiva sentencia⁴⁷.

El fenómeno que se observa en las operaciones encubiertas en la actualidad nos lo puede brindar la Ley 27319, que data del 2 de noviembre de 2016, de la ciudad de Buenos Aires, Argentina, que está dedicada a la Investigación, Prevención y Lucha de los delitos complejos. En su artículo 3º refiere que "será conside-

rado agente encubierto todo aquel funcionario de las fuerzas de seguridad autorizado, altamente calificado, que presta su consentimiento y, ocultando su identidad, se infiltra o introduce en las organizaciones criminales o asociaciones delictivas, con el fin de identificar o detener a los autores, partícipes o encubridores, de impedir la consumación de un delito, o para reunir información y elementos de prueba necesarios para la investigación, con autorización judicial".

Los posibles problemas jurídicos, fácticos y éticos.

El problema jurídico del agente encubierto conforme al marco jurídico vigente es que el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no lo refiere ni tangencialmente, mismo que a la letra manifiesta, en su parte sustantiva, lo siguiente:

"La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.

(...)

La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia,

⁴⁷ *Diccionario Jurídico Mexicano*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas-Universidad Nacional Autónoma de México, 1982, serie E: varios, núm. 18, tomo I, A-B, pp. 95, 96.

profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución. (Párrafo reformado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de marzo del 2019).

Las instituciones de seguridad pública, incluyendo la Guardia Nacional, serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los fines de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto a las siguientes bases mínimas: (Párrafo reformado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de marzo del 2019).

a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, las entidades federativas y los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones. (Inciso reformado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de enero del 2016)."

En este punto no se especifica nada acerca de cómo se realizarán la selección, formación, permanencia y la forzosa evaluación que deberá efectuarse de la actuación del agente encubierto, sino únicamente menciona las funciones que le fueron asignadas a la seguridad pública en cuanto a la prevención e investigación de las conductas delictivas, también refiere la formación de los policías de manera genérica y, de la misma forma, se hace mención de los principios constitucionales sobre los cuales descansará la probidad de las funciones y atribuciones de las instituciones policiales en nuestro país.

La situación es diversa en materia procesal penal adjetiva, donde se refiere con cierta claridad que las operaciones encubiertas

son actividades fácticas policiales riesgosas,⁴⁸ las cuales se encuentran actualmente previstas en el Código Nacional de Procedimientos Penales, en el artículo 251, fracción IX, del capítulo III, denominado Técnicas de investigación. Dicho numeral a la letra refiere:

"Actuaciones en la investigación que no requieren autorización previa del Juez de control"

I.

(...)

IX. La entrega vigilada y las operaciones encubiertas, en el marco de una investigación y en los términos que establezcan los protocolos emitidos para tal efecto por el Procurador;⁴⁹

Cabe destacar el hecho de que para la utilización de las entregas vigiladas y las operaciones encubiertas, en el marco de una investigación de un delito, no se requiere de una autorización previa del Juez de Control, así como que únicamente debe ser utilizada en casos de excepción, debiendo cerciorarse en todo caso de que su utilización sea conforme al principio de subsidiariedad⁵⁰.

Por lo tanto, actualmente es muy limitada jurídicamente la posibilidad de utilizar la figura del agente encubierto u operaciones encubiertas por todas las aristas problemáticas que tiene el propio tema, que van desde su selección, ya que requiere de ciertas características psicológicas muy específicas que deben reunir los posibles aspirantes, hasta su posterior preparación académica, la cual deberá realizarse a través del sistema de competencias profesionales. Es decir, se debe preparar tanto en lo académico como en las habilidades que sean necesarias, aparte de

⁴⁸ *idem*, p.118.

⁴⁹ https://leyes-mx.com/codigo_federal_de_procedimientos_penales/251.htm

⁵⁰ Cafferata Nores, José I., *ob. cit.*, p.118.

las que son obligatorias que tenga cualquier policía, asimismo debe tener muy claros los valores y principios de la actuación policial, por lo tanto, a pesar de parecer contradictorio, debe tener una ética en la realización de sus actividades. Debemos de recordar que la palabra ética tenemos que entenderla inicialmente por su significado etimológico, *ethos* o ética, que está impregnado inicialmente como "lugar donde se habita", es decir, se refiere a las disposiciones fundamentales del hombre en la vida y en su carácter⁵¹. Por lo que hace al mundo contemporáneo, la ética se entiende como la parte de la filosofía que trata sobre la moral, así como dimensiona a la ciencia, la política, el arte, el derecho, lo mismo que los actos del ser humano, a los que califica como buenos o malos; también es considerada como el conjunto de principios y reglas morales que regulan el comportamiento y las relaciones entre las personas⁵². Por lo que se debe reflexionar de manera puntual acerca de la posible regulación que se pudiese realizar en torno a la figura del agente encubierto, conforme a la concreta legislación que se le pudiese aplicar en un determinado Estado; empero, de manera independiente a esta situación, se encuentra el problema relativo a la reprochabilidad moral que se generaría por el empleo de parte del Estado de esta figura, que tiene una muy dudosa ética.

Las actividades que el agente encubierto pueda realizar tienen diversas limitantes, a guisa de ejemplo se enunciarán algunas:

a) Que en el momento del desarrollo de sus actividades dicho agente no podrá provocar la comisión del ilícito.

b) No puede realizar, bajo ninguna circunstancia, actos distintos a los que le fueron específicamente encomendados, o bien realizarlos pero con evidente exceso, o bien con desproporcionalidad en relación a las necesidades o finalidades que tiene la

misma función.

c) No debe involucrarse con los fines que tenga la organización criminal con la que esté desarrollando sus funciones, además, no se debe involucrar sentimentalmente con sus miembros, así como con las personas que estén allegadas a ese círculo, de tal forma que afecte su objetividad e imparcialidad, así como con el cumplimiento de la misión que se le encomendó.

d) Debe evitar realizar excesos y desproporcionalidad de lo que tenga bajo su responsabilidad.

Todo esto tiende a arribar a los fines determinados: obtener y conservar una seguridad ciudadana y la consecuente paz social duradera⁵³.

Otra de las aristas a las que se debe enfrentar el agente encubierto es la referente al cambio de nombre. En este punto se debe recordar que toda persona debe tener un nombre, ya que es un derecho el poseerlo, conforme lo prevé la propia Convención Americana sobre Derechos Humanos, suscrita en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos, que en su artículo 18 refiere lo siguiente:

"Derecho al nombre.

Toda persona tiene derecho a un nombre propio y a los apellidos de sus padres o al de uno de ellos. La ley reglamentará la forma de asegurar estos supuestos, si fuere necesario"⁵⁴.

El deber del uso del nombre civil que tiene un ciudadano se puede explicar nitidamente de diversas formas, como pueden ser las actividades que tenga de tipo fiscal, electoral, laboral, etcétera,⁵⁵ sin que éste pueda ser modificado arbitrariamente. Sin embargo, en este tema en particular sucede algo diverso, como

⁵¹ López Acevedo, Antonio Eliseo *et al.*, ob. cit., p. 1353.

⁵² Cortina, Adela, *El quehacer ético*, Madrid, Santillana, 1996, p. 15.

⁵³ Cafferata Nores, José I., ob. cit., p.128.

⁵⁴ Mario Rudi, Daniel, ob. cit., p. 65.

⁵⁵ *Ídem*, p.72.

ocurre en otros países, como es el caso de Argentina, en donde, por ejemplo, conforme al contenido de la denominada Ley de Estupefacientes se estableció que puede existir un cambio de nombre y apellidos de una persona conforme a la obtención de una resolución judicial, la cual lo ordena según se tengan las circunstancias del caso en particular,⁵⁶ mismas que hagan presumir fundadamente que existe un peligro inminente para la vida o para la integridad de la persona que hubiere colaborado con la investigación.

La toma de medidas jurídicas debe ser acorde con la peligrosidad de las organizaciones criminales en México.

Actualmente en México existe una profusa problemática que está íntimamente vinculada con la comisión de los delitos que se encuentran relacionados con la delincuencia organizada, siendo de estos el más visible por el impacto mediático que produce a la sociedad el aspecto que se refiere a la producción, distribución y venta de enervantes, por lo que, de acuerdo con este sentido requerimiento social, es que el sistema penal debe tener una reestructuración firme, a efecto de dar una respuesta inmediata y acorde a la gravedad y a la complejidad del fenómeno en cuestión⁵⁷. Lo anterior debe estar supeditado a partir del momento en que se determine una política criminal acorde, es decir, debe basarse en un conjunto de métodos por medio de los cuales el cuerpo social organiza las respuestas que se requieren al fenómeno social teniendo en cuenta los límites absolutos para el ejercicio de poder en materia penal, entendiéndose este como los ámbitos penal, procesal y penitenciario.⁵⁸ Por lo que la utilización del agente encubierto para la investigación, aportación de datos de prueba, así como la mecánica operativa

de estos cuerpos delincuenciales organizados, es fundamental para realizar una auténtica lucha sostenida en contra de ellos y el posible abatimiento de los mismos.

La utilización en México del derecho penal del enemigo.

Para iniciar el análisis del tema en cuestión se debe hacer referencia al derecho penal del ciudadano y al derecho penal del enemigo, ello en virtud de la existencia de dos tipos ideales, los cuales difícilmente aparecerán llevados a la realidad de modo puro: aun en el enjuiciamiento de un hecho delictivo cotidiano -derecho penal del ciudadano- se mezclará, si bien difiere de diversos riesgos -derecho penal del enemigo- que se refieren al terrorista, el más alejado de la esfera ciudadana pero que es tratado al menos formalmente como persona humana al concedérsele en el proceso penal los derechos de un acusado ciudadano. Por consiguiente, no puede tratarse de contraponer dos esferas aisladas del derecho penal, dos polos de un solo mundo o de mostrar dos tendencias opuestas en un solo contexto jurídico-penal.⁵⁹

Por lo que, de acuerdo con el Dr. Jakobs en su obra denominada *El derecho penal del enemigo*, este tipo de derecho debe revestir forzosamente las siguientes características:

1. Tiene un adelantamiento de la línea de defensa. Se sancionan en este tipo hasta actos preparatorios. Todo esto se trata de justificar bajo la idea de seguridad cognitiva.
2. La penal resulta ser desproporcionada respecto de alguna conducta que todavía no entra en fase ejecutiva o bien en proceso de ejecución.
3. Se plantea como una legislación de lucha, de guerra, de combate e inclusive de exterminio.
4. Existe una notable reducción de las garantías procesales.

⁵⁶ Mario Rudi; Daniel, ob. cit., p. 75.

⁵⁷ Cafferata Nores, José I., ob. cit., p. 110.

⁵⁸ Binder, Alberto Martín, "Política criminal, derecho penal y sociedad democrática", en *Política criminal: de la formación a la praxis*, Buenos Aires, Ad-Hoc, 1997, p. 33.

⁵⁹ Jakobs, Günther y Cancio Meliá, Manuel, op. cit., p. 2.

En el mismo sentido, se le reconoce como un peligro constante y que tiene efectos de carácter jurídico,⁶⁰ por lo que se debe entender claramente que las actividades que realizan los miembros que son parte de la delincuencia organizada mutan de forma rápida y constante, fortaleciéndose con los procesos de globalización y el acceso que tienen a la tecnología de punta. Su accionar en red les da una alta flexibilidad en sus actividades, situación que no favorece al Estado de forma alguna ya que este continúa utilizando las investigaciones tradicionales⁶¹, aunque resulten anquilosadas.

Por todo esto se han hecho enormes esfuerzos por combatir jurídicamente al fenómeno social de la delincuencia organizada, por lo que, a guisa de ejemplo, se puede mencionar lo que refiere el proyecto de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional: "Los grupos delictivos participan en la trata de personas, especialmente mujeres y niños, con fines de esclavitud económica y prostitución, contrabandean armas y municiones, trafican drogas ilícitas y material nuclear, cometen fraudes a escala mundial y bloquean enormes sumas de dinero. También corrompen y sobornan a funcionarios públicos de diferentes niveles, a políticos y a dirigentes empresariales"⁶².

Conclusiones.

La figura y utilización de las operaciones encubiertas en la investigación de delitos relacionados con la delincuencia organizada es definitivamente innovadora jurídicamente, de tal suerte que aún no se encuentra prevista a nivel constitucional, además de que está saturada con diversas aristas empezando por la posible selección que se haría de las personas que tendrán facultades para realizar estas actividades, así como su preparación, la cual deberá estar cimentada en competencias profesionales

que deberán recibir y desarrollar armónicamente, es decir, en conocimientos, habilidades y en la formación ética. Otro problema sería el jurídico, ya que para que se diera su función tendrían que hacerse adecuaciones profundas al marco legal para que la información que sea brindada tenga pleno valor probatorio en un momento dado, que su actuación no vaya a ser punible, así como una adecuación a los principios y valores que constitucionalmente dan vida y sustentan la función de la investigación delictiva.

Posteriormente, se tendría que observar lo referente a la protección fáctica que se debe brindar a los agentes que realicen operaciones encubiertas, es decir, proteger sus datos personales, como su nombre, así como sus vínculos familiares, sus percepciones y qué pasaría con él, en lo laboral, en el momento en que concluyan sus actividades específicas.

Por todo lo referido, es que se ve muy lejana la auténtica aplicación de operaciones encubiertas en el mundo jurídico y fáctico de nuestro país.

Bibliografía.

Binder, Alberto Martín, *Política criminal: de la formación a la praxis*, Buenos Aires, Ad-Hoc, 1997.

Cafferata Nores, José I., *Temas de Derecho Procesal Penal (Contemporáneos)*, Córdoba, Arg., Mediterránea, 2001.

Camacho Maciel, Susana, *Implementación de la reforma procesal en un sistema federal en Latinoamérica. Experiencias de los Estados precursores y reforma federal en México*.

Carocca Pérez, Álex, *Manual El nuevo sistema procesal penal*, 3ª ed., Chile, Lexis Nexis, 2004.

⁶⁰ Cafferata Nores, José I., ob. cit., p. 115.

⁶¹ Ivelic Mancilla, Alejandro, ob. cit., p. 151.

⁶² Mario Rudi, Daniel, ob. cit., p. 15.

- Castellanos Tena, Fernando, *Lineamientos elementales de Derecho penal*, México, Porrúa, 1993.
- Corrales Hernández, Jesús, *20 aspectos sobre la prueba en el sistema acusatorio para la policía de investigación*, México, Ubijus, 2010.
- Cortina, Adela, *El quehacer ético*, Madrid, Santillana, 1996.
- Ivelic Mancilla, Alejandro, "El agente encubierto en los delitos de tráfico ilícito de estupefacientes", *Revista jurídica del Ministerio Público*, Santiago, Ministerio Público de Chile, núm. 61, diciembre de 2014.
- Jakobs, Günther y Cancio Mellá, Manuel, *Derecho penal del enemigo*, Madrid, Civitas, 2003.
- López Acevedo, Antonio Eliseo, "¿Podrá guardar alguna relación la prueba anticipada con la Ley de Voluntad Anticipada?", *Revista Tepantlato*, México, INCIJA, época 4, núm. 34, junio 2012.
- López Acevedo, Antonio Eliseo *et al.*, *Manual básico de formación para el agente del Ministerio Público*, México, Ubijus, 2010, disponible en: <https://practico-penal.es> > vid > agente-encubierto-380392994
- Mancera Espinosa, Miguel Ángel, "¿Derecho penal del enemigo en México?", en García Ramírez, Sergio y Islas de González Mariscal, Olga (coords.), *Panorama internacional sobre justicia penal. Política criminal, derecho penal y criminología. Culturas y Sistemas Jurídicos Comparados. Séptimas Jornadas sobre Justicia Penal*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas-Universidad Nacional Autónoma de México, 2007, serie Doctrina Jurídica, núm. 394.
- Mario Rudi, Daniel, *Protección de testigos y proceso penal*, Buenos Aires, Astrea de Alfredo y Ricardo Depalma, 2002.
- Montoya, Mario Daniel, *Informantes y técnicas de investigación encubiertas*, Buenos Aires, Ad-hoc, 2001.
- Vargas Viancos, Juan Enrique, *Lecciones aprendidas: introducción de los juicios orales en Latinoamérica*, publicación del Banco Interamericano de Desarrollo y la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional, 1996.
- Zepeda Lecuona, Guillermo, *Crimen sin castigo. Procuración de justicia penal y Ministerio Público en México*, México, Fondo de Cultura Económica, 2004.
- Otras obras consultadas
- Código Nacional de Procedimientos Penales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 5 de marzo de 2014.
- Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, *Lineamientos básicos para la construcción de leyes de mecanismos alternativos de solución de controversias penales en las entidades federativas*, México, Secretaría del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, 2012.
- Diccionario Jurídico Mexicano*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas-Universidad Nacional Autónoma de México, 1982, serie E: varios, núm. 18, tomo I, A-B.
- Fiscalía General de la Nación Colombiana, *100 preguntas del sistema acusatorio*, Imprenta Nacional de Colombia, 2004.
- Instituto de Ciencias Penales, *ABC del nuevo sistema de justicia penal en México*, México, Progreso, 2008.
- Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica, Secretariado Nacional de Seguridad Pública, México.

TEPANTLATO

(DIFUSIÓN DE LA CULTURA JURÍDICA)

**ESTE ESPACIO PODRÍA SER PARA
TU NEGOCIO,
CONTÁCTANOS.**

VENTAJAS

La revista se entrega en forma impresa y gratuita, ya que consideramos que todas las personas deben tener acceso a la cultura, sin distinción de la clase social.

Esta revista tiene más de cien mil lectores. Se envía de manera directa a su correo electrónico.

Para que usted pueda confiar en nosotros, le ofrecemos el acceso a nuestro contador, así podrá verificar la autenticidad de nuestra información.

☎ 5564 83 73 / 5574 20 47
5160 17 25 / 5584 10 42
📞 (55) 2440 20 47 / (55) 6026 41 88
✉ informes@universidadtepantlato.edu.mx

f UTEP.official
t UTEP_oficial
i utep.official



UNIVERSIDAD
TEPANTLATO

Av. Baja California 157, Col. Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06760, CDMX
www.universidadtepantlato.edu.mx

SIN CUOTA DE INSCRIPCIÓN

MAESTRÍA EN EDUCACIÓN

RVOE:20140042

OBJETIVO

Formar especialistas en el campo de la educación que tengan un alto sentido humanista y de liderazgo, posean preparación teórica y metodológica sólida para que aporten propuestas y soluciones viables e innovadoras a los problemas educativos que enfrentan las instituciones en el país. Obtén las competencias necesarias que brinda la Maestría con nosotros. Dirigido a egresados de las siguientes carreras: Ciencias Sociales, Derecho, Sociología, Administración, Pedagogía y Psicología; Humanidades: Filosofía, Historia, Lengua y Literatura Hispánica, Letras Modernas, Letras Clásicas y Estudios Latinoamericanos.

INICIO:
18 de Abril de 2020

PLAN DE ESTUDIOS: MODALIDAD ESCOLARIZADA (4 SEMESTRES)

1ER SEMESTRE

Epistemología de la Educación
Sociedad y Educación
Modelos Educativos
Psicología Cognitiva
Instituciones y Procesos Educativos

2DO SEMESTRE

Métodos y Técnicas de Investigación Educativa
Globalización y Educación
Educación Basada en Competencias
Desarrollo del Personal Docente
Currículum y Educación

3ER SEMESTRE

Estadística Aplicada a la Investigación Educativa
Tecnologías de Información y Comunicación en Educación
Creatividad e Innovación en el Proceso de Enseñanza
Didáctica y Competencias Docentes
Evaluación del Aprendizaje

4TO SEMESTRE

Seminario de Investigación
Desarrollo de Instrumentos de Evaluación de Competencias
Seminario de Integración Docente
Productividad y Calidad en Organizaciones Educativas
Organismos y Procesos de Acreditación y Certificación

☎ 5564 83 73 / 5574 20 47
5160 17 25 / 5584 10 42
📞 (55) 2440 20 47 / (55) 6026 41 88
✉ informes@universidadtepanlatlo.edu.mx

📘 UTEP.official
🐦 UTEP_oficial
📷 utep.official



UNIVERSIDAD TEPANTLATLO

LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

RVOE:20140041

OBJETIVO

Formar profesionales capaces de plantear, organizar y controlar los servicios en los sistemas de información para satisfacer las necesidades organizacionales empresariales, de tal forma que nuestros egresados puedan incorporarse al mundo laboral y cuenten con habilidades sólidas en técnicas de análisis, en diseño de sistemas de información y en la configuración de ambientes de servicios de cómputo. El licenciado egresado utilizará las herramientas de programación e ingeniería de software con el fin de construir programas que sustenten plataformas, dominándolas de acuerdo con los avances tecnológicos. Además, contará con las habilidades directivas para realizar actividades con liderazgo, coordinación, visión crítica y competitividad. Las ingenierías en tecnologías de la información son altamente demandadas por la tecnologización de los procesos de producción, emisión y recepción de los mensajes. Así que no lo pienses más.

INICIO:

5 de Octubre de 2020

PLAN DE ESTUDIOS: MODALIDAD ESCOLARIZADA (9 SEMESTRES)

1^{ER} SEMESTRE

- Introducción a la Ingeniería en Sistemas
- Fundamentos de Programación
- Cálculo Diferencial
- Introducción a la Computación
- Teoría General de Sistemas
- Metodología de la Investigación

5^{TO} SEMESTRE

- Redes
- Bases de Datos II
- Sistemas de Información
- Técnicas de Programación con Calidad
- Administración de Proyectos II
- Laboratorio de Informática II

9^{NO} SEMESTRE

- Auditoría Informática
- Legislación Informática
- Graficación por Computadora
- Programación de Dispositivos Móviles
- Formulación y Evaluación de Proyectos Informáticos
- Seminario de Investigación

2^{DO} SEMESTRE

- Cálculo Integral
- Análisis Vectorial
- Análisis y Diseño de Algoritmos
- Fundamentos de Administración
- Ciencias de la Computación
- Circuitos Electrónicos

6^{TO} SEMESTRE

- Ingeniería de Software I
- Programación Web
- Administración de Redes y Sistemas
- Seguridad Informática
- Métodos Avanzados de Programación
- Laboratorio de Informática IV

3^{ER} SEMESTRE

- Principios de Contabilidad
- Física
- Lenguaje de Programación I
- Fundamentos de Diseño Digital
- Administración de Proyectos I
- Laboratorio de Informática I

7^{MO} SEMESTRE

- Telecomunicaciones I
- Sistemas Distribuidos
- Ingeniería de Pruebas
- Ingeniería de Software II
- Administración de Centros de Cómputo
- Laboratorio de Informática V

4^{TO} SEMESTRE

- Probabilidad y Estadística
- Lenguaje de Programación II
- Diseño de Sistemas Digitales
- Base de Datos I
- Administración de Proyectos II
- Laboratorio de Informática II

8^{VO} SEMESTRE

- Telecomunicaciones II
- Comunicaciones Digitales
- Ingeniería de Análisis
- Gestión de Software
- Servicio Web
- Laboratorio de Informática VI

**SIN CUOTA DE
INSCRIPCIÓN**

☎ 5564 83 73 / 5574 20 47
5160 17 25 / 5584 10 42
☎ (55) 2440 20 47 / (55) 6026 41 88
✉ informes@universidadtepanlatlo.edu.mx



UNIVERSIDAD
TEPANTLATLO
CAMPUS TEPIC

Tepic 43, Col. Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06760, CDMX

www.universidadtepanlatlo.edu.mx

f uteptepic

📷 campustepic

TE INVITO A LEER UN LIBRO

“Comencé este bosquejo de mi vida alrededor del 2017. Estos ensayos que ahora presento no están redactados estrictamente en orden cronológico. Hoy, como ministro en retiro, a mis ochenta y un años de edad, simplemente he intentado componer un relato de mí mismo, pero sobre todo he intentado compartir aspectos relevantes de mi trayectoria personal tan longeva y mi paso por el Poder Judicial de la Federación. No me ha resultado difícil, pues en ocasiones nos alcanzan los recuerdos; los tenemos ahí en la mente, y como son tan vívidos es muy sencillo externarlos”.

Genaro David Góngora Pimentel



UNIVERSIDAD
TEPANTLATO

GENARO DAVID GÓNGORA PIMENTEL

MEMORIAS LOS SUPREMOS DE LA CORTE

PRÓLOGO
VADEMAR MARTÍNEZ GANZA



Editorial Porrúa

CEREMONIA SOLEMNE DE INICIO DE FUNCIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO 10 DE ENERO 2020



Ceremonia Solemne de Inicio de Funciones de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

POR: **REDACCIÓN TEPANTLATO**

Por disposición constitucional, el 10 de enero de 2020 entró en operaciones la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, por lo que se llevó a cabo en el Museo Interactivo de Economía (MIDE) la Ceremonia Solemne de Inicio de Funciones de la Fiscalía. Ante la distinguida presencia de la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, del Dr. Alejandro Gertz Manero, Fiscal General de la República, del Magistrado Rafael Guerra Álvarez, Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, de la diputada Isabela Rosales Herrera, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, de Anna Grillo, Embajadora de la República Francesa, así como de senadores, diputados federales, diputados locales, fiscales, procuradores, representantes del gobierno federal, integrantes del gabinete del gobierno de la Ciudad de México, alcaldesas y alcaldes, defensores de los derechos humanos, representantes de víctimas, representantes de organizaciones sociales, empresariales, académicas y agregados policiales de América Latina, Europa, Asia y Oceanía, expuso su línea de trabajo la Lic. Ernestina Godoy Ramos, primera Fiscal General de Justicia de la Ciudad de México, quien recientemente fue distinguida con la "Presea Tepantlató" al Mérito a la Procuración de Justicia.

En su discurso, la nueva titular del órgano de justicia consideró que se trataba de un "acto republicano histórico para la ciudad" porque esta "nueva institución viene a transformar de manera profunda la procuración de justicia". La creación de la fiscalía es la culminación de muchos esfuerzos por renovar "una procuraduría que se quedó atrás, anclada a viejas prácticas y detenida en el tiempo", que desalentaba la denuncia y brindaba un servicio deficiente, por lo que para el común de la gente representaba "un problema, no una solución"¹. Por ello hizo un reconocimiento a la Comisión Técnica y al Consejo Judicial Ciudadano, "órganos ciudadanos que han colaborado en dos asuntos fundamentales: el diseño de un nuevo modelo de procuración de justicia y un proceso inédito de selección de la Fiscal General". Así fue posible aprovechar la oportunidad de edificar "una verdadera institución al servicio de la justicia", llevando a cabo una transformación desde sus cimientos.

¹ Godoy Ramos, Ernestina, "Palabras de la Fiscal General de Justicia de la Ciudad de México, Ernestina Godoy Ramos, durante la Ceremonia Solemne de la Entrada en Funcionamiento de la Fiscalía," Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, México, 10 de enero de 2020, <https://www.fgjcdmx.gob.mx/comunicacion/nota/CS2020-0001>

CEREMONIA SOLEMNE DE INICIO DE FUNCIONES DE LA
FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
10 DE ENERO 2020



"La Fiscalía es resultado de una construcción democrática y es respuesta a los justos reclamos de una sociedad que exige, que grita y se moviliza en demanda de justicia.

Una Fiscalía que se coloque del lado de las víctimas; actúe con perspectiva de género; que no discrimine; que mejore la atención y sea eficiente en la recepción de las denuncias; que investigue con profesionalismo y rigor científico; que respete los derechos humanos y combata las diferentes expresiones criminales con inteligencia y firmeza".

Para lograr esta transformación, hizo el anuncio de la implementación de las siguientes acciones:

1.- Puesta en marcha de un nuevo modelo de atención que disminuya sustancialmente los tiempos de espera, de manera que la presentación de denuncias se realice, a fines de año, en 15 minutos, sin privar del servicio y tiempo requerido a las víctimas que realizan una denuncia.

2.- Que el nuevo paradigma de la Fiscalía acometa la humanización de la procuración de justicia desde un enfoque diferencial especializado, sumando las unidades de análisis de contexto y a un grupo de profesionales en atención a víctimas para trabajar con los Ministerios Públicos, la Policía de Investigación y los peritos.

3.- Expansión del área de servicios periciales en las agencias del Ministerio Público para reducir los tiempos y mejorar la atención, con la contratación, en febrero, de sesenta peritos en materia criminalística, fotografía y hechos de tránsito.

4.- Con este mismo objetivo, se contratará a cien médicos legistas para mejorar la atención por parte de la Fiscalía, con base en la facultad provista por la Ley Orgánica.

5.- Especialización del personal ministerial, policial y pericial en atención específica de delitos, en el sentido de que se reconozca que cada denunciante requiere atención especializada, según el agravio sufrido y acorde al nuevo modelo de atención a víctimas.

6.- Fomentar y perfeccionar la denuncia digital para que los ciudadanos puedan realizarla desde sus hogares, ampliando así las vías de acceso a la justicia.

7.- A partir del 1º de febrero todas las personas que sean víctimas de robo a casa-habitación podrán levantar su denuncia en su domicilio con la presencia del Ministerio Público y el personal necesario, sobre todo pericial, para iniciar la investigación.

8.- En agosto se pondrá en funcionamiento el Banco de Perfiles Genéticos de la Ciudad de México para uso Forense del ADN, con el fin de esclarecer hechos que puedan constituir delitos de homicidio, lesiones, privación de la libertad personal con fines sexuales, incesto, secuestro, violación, estupro, privación ilegal de la libertad y feminicidio, a través de la identificación de las personas responsables, de acuerdo con la ley propuesta por la Jefa de Gobierno y que acaba de aprobar el Congreso.

9.- Adición y capacitación de 50 ministerios públicos y 225 policías de investigación especializados en atender las denuncias y llevar el seguimiento hasta la sentencia de todos los delitos de alto impacto, formando un grupo especial para dar resultados en este tema.

10.- Publicación en la Gaceta Oficial de un acuerdo para crear las Unidades Especializadas de Ministerios Públicos y Policías de Investigación para el Combate y la Atención al Delito de Robo con Violencia, las cuales iniciarán sus funciones el 13 de enero enfocando sus acciones, en un inicio, al robo con violencia en el transporte público, pero ampliándolas a sus distintas modalidades en colaboración con la Secretaría de Seguridad Ciudadana y la Guardia Nacional.

11.- Publicación en la Gaceta Oficial de la convocatoria para seleccionar a la persona titular de la Fiscalía Especializada en la Investigación del Delito de Femicidio, con el objeto de incorporar a la sociedad civil, las víctimas y las instituciones académicas en la búsqueda del mejor perfil para esta responsabilidad.

12.- Apertura de tres nuevas agencias del Ministerio Público para la Atención de Delitos Sexuales en los Centros de Justicia para las Mujeres de Azcapotzalco, Iztapalapa y Tlalpan en el primer trimestre del año. Con ello se ampliará la red de atención para garantizar que sea rápida, cálida y, sobre todo, que se repare el daño causado.

13.- Fortalecimiento de la Fiscalía para la Atención de la Violencia Familiar incorporando psicólogos clínicos, médicos legistas y vehículos para el traslado de víctimas de violencia intrafamiliar. El Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar, que tiene 30 años de pertenecer a la Procuraduría, pasará a formar parte directa de la Fiscalía, además se trabajará de manera interinstitucional con otras instancias de gobierno para prevenir hechos de violencia y atender este tipo de delito que es el más denunciado en esta ciudad y que en muchas ocasiones es la puerta de entrada a la comisión de crímenes graves.

14.- Establecimiento de una línea de contacto directo con la oficina de la Fiscal, disponible las 24 horas del día, los 365 días del año, a partir del 1º de febrero. Ahí se recibirán de ma-

nera directa las denuncias y quejas sobre los servicios que se presten en cualquier área de la Fiscalía para mejorar la atención, corregir problemas e iniciar investigaciones sobre malos tratos, malas prácticas y casos de corrupción, incluso en tiempo real.

15.- Ampliación del Programa de Observadores Ministeriales Ciudadanos, con el que la ciudadanía colabora en la vigilancia, evaluación y funcionamiento de las fiscalías, así como en el combate a la corrupción.

16.- Consolidación de una Policía de Investigación que cumpla con los estándares más altos en materia de investigación técnica y científica del delito. Mejoramiento del equipamiento y de las herramientas tecnológicas. Establecimiento de una verdadera carrera policiaca, profesionalización a través de la certificación y evaluación del desempeño y la productividad de sus elementos. Incremento del estado de fuerza de la Policía de Investigación y el combate a la corrupción, como se ha venido trabajando desde mediados del año pasado y en lo que se habrá de seguir avanzando.

17.- Lanzamiento de la convocatoria, por parte del Comité de Profesionalización de la Fiscalía, para incorporar mil elementos más a la Policía de Investigación. Formación de personal con vocación de servicio, valores institucionales, honestidad, eficacia, transparencia y compromiso con la perspectiva de género y los derechos humanos, mejoramiento de las condiciones para el desempeño de su trabajo y dotación de nueva tecnología.

18.- Por mandato constitucional y legal, la Fiscalía hará la presentación al Congreso de un Plan de Política Criminal en que se abordarán los temas fundamentales del fenómeno criminal en la Ciudad de México y las políticas para combatirlo, atender adecuadamente a las víctimas y recuperar la confianza ciudadana. Con este fin, se aumentará la cooperación con la Secretaría de Seguridad Ciudadana, la Guardia Nacional, la Consejería Jurídica y con todo el gabinete de seguridad de esta ciudad y del país.

19.- Transparencia, rendición de cuentas y austeridad serán los ejes distintivos de la Fiscalía. Contrataciones abiertas y disminución de la huella ambiental como distintivos de sus labores.



20.- Terminar con el rezago de hasta cinco años en el cumplimiento de órdenes de aprehensión por delitos de alto impacto. Con esta finalidad se ha diseñado un programa para que la Policía de Investigación cuente con el apoyo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, la Guardia Nacional y otras dependencias, de modo que la Fiscalía pueda cumplimentar dichas órdenes judiciales y así dar respuesta a la demanda de justicia de las víctimas².

Por otra parte, la Fiscal General de Justicia de la Ciudad de México hizo hincapié en la cuestión de que no habrá acceso real a la justicia si no se reducen las brechas de impunidad, por lo que destacó la importancia de incrementar el número de denuncias y efectuar el seguimiento debido. A partir de las denuncias será posible "investigar los delitos y obtener más y mejor información sobre las tipologías criminales, sus componentes, los lugares, redes y complicidades; y con ello generar políticas y estrategias de combate al crimen"³. Por lo que en la medida en que los datos obtenidos del análisis de las denuncias posibiliten "definir una política criminal que indique el camino hacia la profesionalización de la investigación, un camino que incorpore la ciencia y la tecnología al servicio de la justicia", la cantidad de denuncias resueltas completará un ciclo que elevará la confianza de la ciudadanía para presentar denuncias y así reducir la impunidad.

² Ibid.

³ Ibid.

"Tenemos que asumir que las personas que acuden ante un Ministerio Público (...) no son estadísticas, no son números, son personas, son víctimas, son hijas, son hijos, son padres, son hermanos, son vecinas, son amigos, son compañeros, son como cualquiera de nosotros. Requieren empatía, seriedad, confidencialidad, profesionalismo, eficiencia, buen trato, calidez y, sobre todo, resultados".

Para afianzar esta labor de impartición de justicia, la Fiscal General Ernestina Godoy Ramos se pronunció por constatar la autonomía de la institución: "Autonomía no es conflicto ni confrontación con los otros poderes públicos. Es coordinación para el cumplimiento de las funciones que le otorga la Constitución. Coordinación no es subordinación"⁴. Aseguró que la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México actuará "con independencia del poder político y de los poderes económicos. Ningún poder formal o fáctico debe tener injerencias indebidas en este nuevo órgano del Estado". Por tanto, tomará sus decisiones con libertad, responsabilidad, apego al debido proceso y sustentando sus funciones "en la imparcialidad, objetividad, profesionalismo, rigor científico, honestidad y apego a la ley, con perspectiva de género y poniendo en el centro el respeto irrestricto a los derechos humanos". En este sentido, la titular del órgano de justicia declaró: "Quiero ser enfática. No nos sujetaremos a cálculos políticos, ni nos sumaremos a condenas mediáticas. No fabricaremos culpables ni haremos exoneraciones a modo"⁵.

⁴ Ibid.

⁵ Ibid.

"Nuestros actos deben estar investidos de un componente ético, de tal suerte que la legalidad no sea el fin en sí mismo, sino el mejoramiento de la calidad de vida de las personas de nuestra ciudad (...) No estamos cambiando para que todo siga igual".

Con la realización de la Ceremonia Solemne de la Entrada en Funcionamiento de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México se ha llevado a efecto una transición de la mayor importancia para la tarea de procuración de justicia local, en la cual, como señaló la titular de la nueva institución, se ejercerán "todas las atribuciones que nos otorga la Constitución para combatir el crimen (...) de manera coordinada con todas las instancias de gobierno local y el gobierno federal"⁶.

La Universidad Tepantlato felicita a la Lic. Ernestina Godoy Ramos, primera Fiscal General de Justicia de la Ciudad de México, a quien se le concedió la "Presea Tepantlato" al Mérito a la Procuración de Justicia el pasado mes de noviembre, por este nuevo nombramiento dado que su trayectoria y el desempeño que ha mostrado nos llenan de confianza en la labor que cumplirá al frente de este órgano de justicia para mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y fortalecer el Estado de derecho en la capital del país.

⁶ Ibid.





XLIV ANIVERSARIO

Escultura monumental *Las torres*, de la autoria del escultor y arquitecto Mathias Goeritz

XLIV aniversario de la Facultad de Estudios Superiores (FES) Aragón

POR: REDACCIÓN TEPANTLATO

El día 16 de enero se cumplieron 44 años de la fundación de la Facultad de Estudios Superiores (FES) Aragón, la escuela de estudios superiores más importante de la zona noreste del valle de México y con cuya historia se halla íntimamente relacionada nuestra institución educativa, la Universidad Tepantlató, al tener como antecedente al Instituto de Ciencias Jurídicas de Abogados Egresados de la Escuela Nacional de Estudios Profesionales Aragón, A. C., conformado en 1986.

Sus orígenes se remontan al 23 de septiembre de 1975, cuando, en sesión extraordinaria, el Consejo Universitario aprobó por unanimidad la creación de la entonces Escuela Nacional de Estudios Profesionales Aragón¹. Cuatro meses después, el 16 de enero de 1976, el Doctor Guillermo Soberón, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, inauguró sus instalaciones ubicadas en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. Es el más joven de los campus metropolitanos y contó, en un comienzo, con sólo diez licenciaturas, 2,122 alumnos, 82 profesores y 200 trabajadores.

Con el paso del tiempo se construyeron algunos de sus edificios más representativos, como el Teatro José Vasconcelos y la Plaza del estudiante, la cual se inauguró para celebrar su XXV aniversario y tiene la peculiaridad no muy conocida de que es depositaria de tres cápsulas del tiempo a la espera de ser abiertas: la primera en 2026; la segunda en 2051; y la tercera cápsula en 2076².

Ahora bien, no hay duda de que la obra más sobresaliente dentro del recinto universitario es la escultura monumental *Las torres*, de la autoría del escultor y arquitecto Mathias Goeritz, materializada entre 1979 y 1980 e inaugurada finalmente el 8 de febrero de 1982³. Con una altura de 18 metros, sus nueve columnas representan una estrella de nueve picos que apuntan en todas direcciones, aludiendo con ello

a la variedad de las primeras carreras que se impartían en la Escuela Nacional de Estudios Profesionales Aragón. Su diseño original incluía, en medio de las columnas pintadas en color gris y naranja, un espejo de agua que simbolizaba el Lago de Texcoco, mismo que fue sustituido en 1990 por un tapete de césped que evoca el zacate de aquella zona lacustre⁴. Por su elevación, fisonomía, fineza y la forma en que se integra al paisaje arquitectónico de la FES Aragón, se ha vuelto el símbolo del centro educativo y lo que la identifica frente al resto de las facultades.

En 2005, la Universidad Nacional Autónoma de México le otorgó el título de Facultad, debido a que incorporó en su oferta académica programas de doctorado, por lo que se modificó el nombre de la casa de estudios. Hoy la Facultad de Estudios Superiores Aragón imparte catorce licenciaturas, seis maestrías, cuatro doctorados, dos especializaciones y ocho cursos de idiomas; además, atiende a más de 20,000 estudiantes y conjunta la labor de aproximadamente 1,500 miembros del personal académico. Por todo esto, junto con las muchas historias de aprendizaje, crecimiento y superación que ha ayudado a realizar, la Universidad Tepantlató felicita a la FES Aragón por su XLIV aniversario, deseando que cumpla muchos años más promoviendo la educación superior de calidad entre la sociedad mexicana y cosechando siempre nuevos éxitos académicos.



¹ Universidad Nacional Autónoma de México, "40 aniversario FES Aragón", 21 de enero de 2016, video disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=SrYOYKVP_Ww

² Aragón Post, "#LoCreasONoAP hoy FES Aragón UNAM cumple 44 años", 16 de enero de 2020, video disponible en: <https://www.facebook.com/AragonPostUNAM/videos/2511251442431530/>

³ Universidad Nacional Autónoma de México, "Las Torres-FES Aragón", 9 de marzo de 2018, video disponible en: <https://es-la.facebook.com/UNAM.MX.Oficial/videos/1629231517142458/>

⁴ Ibid.



Asociación Nacional de Magistrados de Circuito y de Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación, A.C.



TOMA DE PROTESTA DE LA DIRECTIVA NACIONAL DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE MAGISTRADOS DE CIRCUITO Y JUECES DE DISTRITO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, A. C.

En el marco del Congreso Anual 2019 "Retos y Perspectivas de la Justicia Federal Mexicana", organizado por la Asociación Nacional de Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación A. C., el pasado 29 de noviembre de 2019, en Cuernavaca, Morelos, la Ministra Yasmin Esquivel Mossa tomó protesta a los nuevos integrantes de la Directiva Nacional para el período 2020-2021, la cual estará conformada de la siguiente manera:

Director Nacional

Magistrado Ariel Alberto Rojas Caballero
Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Sexto Circuito

Subdirectora Nacional

Magistrada Dalila Quero Juárez
Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa del Noveno Circuito

Director de Finanzas

Magistrado Arturo González Padrón
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Sexto Circuito

Director de Organización

Magistrado Serafín Salazar Jiménez
Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Décimo Sexto Circuito

Director de Registro

Magistrado Francisco González Chávez
Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Décimo Sexto Circuito

Director Jurídico

Juez Günther Demián Hernández Núñez
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Guanajuato

Director de Cultura

Magistrado Eduardo Antonio Loredó Moreleón
Tribunal Colegiado del Vigésimo Tercer Circuito

Director de Relaciones Públicas y Vinculación

Magistrado José Alberto Montes Hernández
Primer Tribunal Unitario del Décimo Sexto Circuito

Director de Publicaciones

Magistrado Herminio Huerta Díaz
Tribunal Unitario del Trigésimo Circuito

Director de Eventos

Juez Óscar Gastón Rodríguez Celia
Juzgado de Distrito en Materia Mercantil en el Estado de San Luis Potosí

Durante la toma de protesta, el **Magistrado Ariel Alberto Rojas Caballero**, nuevo Director Nacional de la Asociación, dirigió un mensaje a los asistentes en el que destacó los esfuerzos de los dirigentes anteriores de la organización que la han consolidado, a lo largo de sus 18 años de existencia, como la única en su tipo, establecida de conformidad con el artículo 9 de los Principios Básicos Relativos a la Independencia de la Judicatura, aprobados por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en 1985. El nuevo Director Nacional hizo énfasis en las labores prioritarias que emprenderá el equipo de trabajo que preside, destacando la importancia del acercamiento con todos los juzgadores federales a través de nuevas estrategias comunicacionales y brindar una nueva imagen social que permita difundir entre la sociedad las fortalezas institucionales, así como la trascendencia de las funciones cotidianas que realizan los órganos jurisdiccionales federales en defensa de los derechos humanos y el Estado de derecho. Destacó la necesidad de que la Asociación sea el canal para plantear las propuestas de reforma que optimicen el servicio público de la administración de justicia, ya que los juzgadores federales por su propia actividad profesional advierten problemas y áreas de oportunidad que no son percibidos por otros operadores jurídicos. Manifestó el compromiso de la nueva Directiva Nacional por promover los principios, virtudes y deberes de la ética judicial, dejando patente el compromiso de desterrar de raíz a la corrupción en todas sus vertientes. Recalcó que los corruptos no tienen lugar en el Poder Judicial de la Federación y menos en la Asociación que encabezará, lo que generó una ovación de los juzgadores asistentes al evento.

Por último, convocó a sumar esfuerzos y crear sinergias para fortalecer a esta importante organización gremial y al Poder Judicial de la Federación para hacer realidad siempre el lema del inmortal Morelos, presente en todos los órganos jurisdiccionales federales: **"Que todo el que se queje con justicia tenga un tribunal que lo escuche, lo ampare y lo defienda contra el fuerte y el arbitrario"**.

La nueva Directiva de la Asociación dio comienzo a sus funciones el 1º de enero de 2020.



DISCURSO DEL MAGISTRADO ARIEL ALBERTO ROJAS CABALLERO CON MOTIVO DE LA TOMA DE PROTESTA DE LA DIRECTIVA NACIONAL 2020-2021 DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE MAGISTRADOS DE CIRCUITO Y JUECES DE DISTRITO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

“La administración de justicia, en particular los organismos encargados de hacer cumplir la ley y del enjuiciamiento, así como un poder judicial y una abogacía independientes, en plena conformidad con las normas contenidas en los instrumentos internacionales de derechos humanos, son de importancia decisiva para la cabal realización de los derechos humanos sin discriminación alguna y resultan indispensables en los procesos de democratización y desarrollo sostenible”.

Declaración y Programa de Acción de Viena, 1993¹

Señora Ministra Yasmín Esquivel Mossa.

Señor Ministro Luis María Aguilar Morales.

Señor Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo.

Apreciables compañeras y compañeros juzgadores federales.

Damas y caballeros.

En representación de la Directiva Nacional de nuestra Asociación que fungirá para el bienio 2020-2021, deseamos dejar patente, en primer término, nuestro reconocimiento a las y los compañeros que la han guiado durante sus 18 años de existencia. Cada Directiva tuvo que enfrentar problemas y circunstancias diferentes; sin embargo, con humildad debemos reconocer la entrega con la que honorífica y desinteresadamente se sumaron esfuerzos para

¹ Aprobada por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993, disponible en: https://www.ohchr.org/Documents/Events/OHCHR20/VDPD_booklet_Spanish.pdf

poder ir concretando los objetivos sociales. En especial, nuestra gratitud y reconocimiento a la Directiva Nacional que encabezó nuestro amigo el Magistrado Luis Vega Ramírez, que con visión de Estado tomó decisiones y emprendió acciones que estamos seguros serán trascendentes para el imperio de la ley y la dignidad de la judicatura en México.

Canalizar la enorme riqueza institucional que tiene el Poder Judicial de la Federación no es tarea fácil, pero siempre se presentarán nuevas áreas de oportunidad en función de las circunstancias de cada momento.

La Directiva que me honro en presidir ha estimado como labores prioritarias el acercarnos a todas y todos los juzgadores federales a través de nuevas estrategias comunicacionales para poder tener un contacto más estrecho con todos. Y así, a la brevedad, brindar una nueva imagen social que rescate e impulse nuestra cohesión interna, lo mismo que nuestras fortalezas, mediante la difusión de la importancia y trascendencia de nuestras labores cotidianas ante la sociedad, las cuales siempre han abonado al bien común y a la paz social por medio de la defensa de los derechos humanos y el Estado de derecho.

Se vuelve impostergable hacer patente ante la sociedad la mística de servicio que siempre ha caracterizado al Poder Judicial de la Federación, al que no pocos reconocen como la mejor institución del Estado mexicano, lo que involucra rescatar y visibilizar nuestro compromiso con la ética judicial, la integridad y, en consecuencia, con la excelencia profesional.

Con sabiduría, prudencia y humildad, estimamos necesario reflexionar sobre aquellos aspectos a mejorar y presentar ante las instancias correspondientes las propuestas concretas de reformas necesarias para optimizar el servicio público de la administración de la justicia federal.

En estos momentos coyunturales, las y los juzgadores federales, con altura de miras, e inspirados por un profundo amor a México, podemos y debemos sumar esfuerzos y propuestas para fortalecer nuestra querida institución.

Sin duda, la experiencia y los conocimientos que hemos adquirido en la resolución de los miles de asuntos que pasan por nuestras manos nos permiten advertir soluciones ajenas a aquellas personas no dedicadas a la impartición de justicia.

De la misma forma, estimamos que la Asociación debe promover el compromiso de todas y todos para desterrar de raíz la corrupción en todas sus vertientes, al igual que el tráfico de influencias por atentar contra su independencia e imparcialidad, principios sin los cuales la judicatura no es nada. Los corruptos no tienen lugar en el Poder Judicial de la Federación y menos en nuestra Asociación.

Para poder desempeñar nuestras actividades jurisdiccionales a la altura de las justas exigencias sociales de nuestro país, es necesario también que nuestra Asociación sea el vehículo para aumentar los intercambios académicos e institucionales que incrementen el bagaje de conocimientos, experiencias, técnicas jurídicas y de otras ciencias que abonen a la meta trazada, aprovechando todas las instancias a nuestra disposición.

Finalmente, se ha estimado prioritario un manejo transparente, escrupuloso y austero de las finanzas de la Asociación, a través de una continua y supervisada rendición de cuentas.

Compañeras y compañeros: la Asociación Nacional de Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación es la única instancia general con la que contamos para hacer realidad el noveno punto de los Principios Básicos Relativos a la Independencia de la Judicatura, aprobados por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en 1985. Por tanto, deseamos dejar patente nuestro compromiso de realizar nuestro máximo esfuerzo para hacer realidad sus objetivos estatutarios, pero, sin duda, esto no será posible si no contamos con el respaldo, apoyo y activa colaboración de todos los miembros de la Asociación. De ahí nuestra exhortación a sumar esfuerzos y unir sinergias en un clima interno de franca camaradería para finalmente, con todo ello, hacer realidad el lema del inmortal Morelos: **“Que todo el que se queje con justicia tenga un tribunal que lo escuche, lo ampare y lo defienda contra el fuerte y el arbitrario”**.

Día del amor y la amistad



"Hay tres
un perro v

"La única manera de hacer un amigo es serlo".
Ralph Waldo Emerson


"Mi amistad es como los
camellos. En cuanto se
pone en marcha ya no hay
modo de detenerla".

Gustave Flaubert

"Si los ciudadanos practicasen entre sí la amistad, no
tendrían necesidad de la justicia".

Aristóteles

"¿Quieres
Cae e



**...s fieles; una esposa anciana,
dinero contante y sonante".**

Benjamin Franklin

En este 14 de febrero, la Universidad Tepantlaton desea un feliz Día del amor y la amistad a todos sus integrantes, compañeros, colaboradores, alumnos y lectores, por ser una ocasión ideal para justipreciar dos de los componentes fundamentales de la existencia. En general, es el amor el que recibe mayor atención en esta fecha, por lo que queremos dedicar unas palabras para resaltar el valor de la amistad en nuestro paso por la vida. Esperamos que alguna de las siguientes frases logre tocar su corazón o bien le mueva a la reflexión para cosechar uno de los mayores bienes de los seres humanos: una amistad.

**"La amistad comienza donde termina o
cuando concluye el interés".**

Cicerón

**...ar a tus amigos?
...nfortunio".**

Napoleón

**"Todos somos viajeros en el desierto
de este mundo, y lo mejor que podemos
encontrar en nuestros viajes es
un amigo honesto".**

Robert Louis Stevenson



DOCTORADO EN CIENCIAS PENALES

RVOE:20120877

INICIO:
18 de Abril
de 2020

**SIN CUOTA DE
INSCRIPCIÓN**



UNIVERSIDAD
TEPANTLATO

OBJETIVO

Profundizar en los múltiples campos del conocimiento científico y propiciar la revisión, la comprensión y el análisis de los diversos fenómenos en materia penal. Así como proponer alternativas de solución a las problemáticas jurídicas, sustentadas en la normatividad en el proceso penal.

PLAN DE ESTUDIOS: MODALIDAD ESCOLARIZADA (4 SEMESTRES)

1ER SEMESTRE

- Metodología de la Investigación I
- Antecedentes Históricos del Derecho Penal y Fuentes
- Garantías Constitucionales
- Historia de las Ideas Jurídico-Penales
- Criminología I

2DO SEMESTRE

- Metodología de la Investigación II
- Teoría de la Tentativa
- Autoría y Participación
- Preinstrucción e Instrucción
- Criminología II

3ER SEMESTRE

- Proceso Penal Adversarial
- Recursos Procesales
- Justicia Especializada para Adolescentes
- Teoría de la Pena, Penas y Medidas de Seguridad
- Delitos en Particular

4TO SEMESTRE

- Derecho Internacional de los Derechos Humanos
- Política Criminal
- Sistemas Penitenciarios
- Teoría Jurídica Contemporánea
- Seminario de Tesis Doctoral

CATEDRÁTICOS:

Dr. Ramón Alejandro Senties Carriles
Magistrado de la Sexta Sala en Materia Penal del TSJCDMX

Dra. Magali Parra Orozco
Pedagoga

Dr. Felipe Solís Aguilera
Distinguido Catedrático de la UTEP

Dr. Víctor Hugo Coffey Villarreal
Distinguido Catedrático de la UTEP

Dr. Héctor González Estrada
Juez Séptimo de Justicia para Adolescentes del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

Dr. Rafael Guerra Álvarez
Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México

Dr. Humberto Manuel Román Franco
Magistrado del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito

Magdo. Humberto Venancio Pineda
Magistrado del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito

Dr. José Arturo García García
Distinguido Catedrático de la UTEP

Dr. Rodolfo García García
Jefe del Departamento de Asuntos Penales de la PROFECO

Dr. Luis Ramón Hernández Sabas
Postulante y Distinguido Catedrático de la UTEP

Dr. Amado Azuara González
Investigador de la Coordinadora de Riesgos Asegurados en Robo de Vehículos, S.C.

Dr. Juan Jesús Raya Martínez
Distinguido Investigador de la UTEP

Dr. José Eligio Rodríguez Alba
Director Ejecutivo de Gestión Judicial

Dr. Sergio Cárdenas Caballero
Distinguido Catedrático de la UTEP

Dr. Álvaro Quiroz Cabrera
Juez Penal Especializado en Ejecución de Sanciones Penales Adscrito a la Unidad Especializada en Ejecución de Sanciones Penales Número Uno del TSJCDMX

Dra. Yadira Quintero Pérez
Secretaria de Acuerdos Comisionada a la Unidad de Gestión Judicial Número Tres del TSJCDMX

Dr. Roberto Lara Hernández
Magistrado del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito

Dr. Leobardo Miguel Martínez Soria
Magistrado en Retiro del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México y Juez Sexto en Materia Penal del TSJCDMX

Dr. Jesús Reyes Hernández
Juez Sexagésimo Cuarto de Control en Materia Penal del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

Dr. Miguel Enrique Sánchez Frías
Magistrado del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito

Dr. Ciro Betancourt García
Juez Sexagésimo Quinto en Materia Penal del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

Dr. José Antonio Bernal Arzuluz
Distinguido Catedrático de la UTEP

☎ 5564 83 73 / 5574 20 47
5160 17 25 / 5584 10 42
📧 (55) 2440 20 47 / (55) 6026 41 88
✉ informes@universidadtepantlato.edu.mx

f UTEP.official
🐦 UTEP_oficial
📷 utep.official



UNIVERSIDAD
TEPANTLATO

Av. Baja California 157, Col. Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06760, CDMX

www.universidadtepantlato.edu.mx



DR. JOSÉ FAUSTINO ARANGO ESCÁMEZ

Formación académica

- Licenciatura en Derecho por la Universidad Cristóbal Colón (2002).
- Maestro en Derecho Constitucional y Amparo egresado de la Universidad Iberoamericana (2005).
- Especialidad en Derecho Constitucional por la Universidad de Salamanca, España (2007).
- Doctor en Derecho por la Benemérita Universidad Autónoma del Estado de Puebla (2008).

Experiencia laboral

Juez de Distrito durante casi siete años.

Dieciocho años de trayectoria en el Poder Judicial de la Federación.

Magistrado de Circuito y Visitador Judicial "A" del Consejo de la Judicatura Federal.

Publicaciones

Autor del libro *Poder Judicial. Análisis en torno al reconocimiento social. Casos de México, España y Estados Unidos*, de editorial Porrúa.

Actualmente está pendiente de publicación por la misma editorial el segundo libro intitulado *El Consejo de la Judicatura Federal en México: Una mirada hacia su constante evolución a partir de propuestas concretas*.

Ha publicado más de cincuenta ensayos en diversas revistas, periódicos y ha participado en obras colectivas.

Asociaciones

Asociación Nacional de Doctores en Derecho del Colegio de Profesionistas, A. C.

Asociación Nacional de Jueces de Distrito y Magistrados de Circuito, A. C. Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia (AMIJ).

Distinciones

Mención Honorífica al titularse en la Licenciatura en Derecho, por la Universidad Cristóbal Colón (2002).

Mención Honorífica en la Maestría en Derecho Constitucional y Amparo, al sustentar el examen de grado en la Universidad Iberoamericana (2005).

Reconocimiento y certificado de créditos de validez para estudios de tercer ciclo en el Posgrado en Derecho Constitucional, por la Universidad de Salamanca, España (2007).

Mención *Ad Honorem*, al obtener el grado de Doctor en Derecho, otorgado por la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (2008).

Cursos realizados

Ética judicial, preparación y capacitación para Actuarios del Poder Judicial de la Federación.

Preparación y capacitación para Secretarios de Estudio y Cuenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Preparación y capacitación para Secretarios de Juzgado de Distrito.

Preparación y capacitación para Secretarios de Tribunales Unitarios y Colegiados de Circuito.

Curso de didáctica Sistema Biométrico para Control de Asistencia de Procesados (SIBAP) y ciclo de conferencias de la Reforma Constitucional en Materia de Justicia Penal, Instituto de la Judicatura Federal, extensión Puebla.

Inducción vocacional a la función judicial, Instituto de la Judicatura Federal, extensión Veracruz.

Curso-taller Los derechos humanos: evolución y perspectiva contemporánea, organizado por el Consejo de la Judicatura Federal.

Diplomado sobre el Nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio en México desde la perspectiva constitucional por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Instituto de la Judicatura Federal.

Participante en las audiencias públicas de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el periodo extraordinario de sesiones número 48 en la Ciudad de México.

Asistente en el seminario sobre la Reforma Laboral, en el Instituto de la Judicatura Federal, aula Poza Rica.

Seminario en Derecho Concursal, entre otros.



Consejo de la
Judicatura Federal

EL CONSEJO DE LA JUDICATURA COMO ÓRGANO ADMINISTRATIVO Y SU MISIÓN EN LA CONSOLIDACIÓN DE TODO PODER JUDICIAL

Dr. José Faustino Arango Escámez

Sumario

1. Introducción.
2. Reflexiones sobre la necesidad de un Consejo de la Judicatura.
3. La misión de todo Consejo de la Judicatura respecto de su Poder Judicial.
4. Algunos aspectos importantes a realizar para materializar esa consolidación como misión.
 - 4.1 Ser capaces de sancionar y disciplinar en ejercicio de una crítica y mejoramiento desde el interior.
 - 4.2 Conservar la independencia del Poder Judicial de que se trate, a través de un órgano rector interno que pueda estar integrado pluralmente con la intervención de otros poderes, pero que finalmente forme parte integrante del propio Poder.
 - 4.3 Representar a todos los juzgadores y servidores mediante un solo ente y, a partir de esa representación, acudir a entes similares en otros países.
 - 4.4 Fomentar desde el interior la capacitación y preparación constante de funcionarios y servidores públicos judiciales.
 - 4.5 Ejercer el gasto público internamente para distribuir los recursos lo más adecuadamente posible.
5. Conclusiones.

1. Introducción.

El Consejo de la Judicatura fue concebido en su naturaleza como un ente administrativo indispensable para descargar funciones del Tribunal Supremo o de la Corte Suprema del Poder Judicial correspondiente a un determinado país y que, por lo mismo, sus atribuciones y facultades se centran casi en su totalidad en el ámbito administrativo. Ahora bien, como ocurre con la mayoría de los Consejos de la Judicatura, detentan también funciones o facultades relacionadas con la ponderación y resolución de situaciones que, incluso, pueden equipararse a una labor jurisdiccional, como ocurre cuando se tramitan procedimientos de responsabilidad administrativa o de investigación y se emiten resoluciones sobre sanciones disciplinarias o de otra índole relacionadas con las adscripciones de los juzgadores, la creación de nuevos órganos o con temas inherentes a la carrera judicial, en donde realiza un ejercicio de ponderación de elementos, hechos y pruebas que dan lugar a una motivación razonada en sus decisiones. Todo lo anterior se asemeja a dicha función jurisdiccional, aun cuando su naturaleza, según se refirió, es la de un ente administrativo en su esencia y no resuelve en sí controversias entre particulares en vía judicial, de modo que su aporte medular y su misión total radica en el aspecto administrativo y de gestión en autogobernanza, preponderantemente en ese ámbito.

2. Reflexiones sobre la necesidad de un Consejo de la Judicatura.

La existencia de un Consejo de la Judicatura es relevante y trascendente en la consolidación de todo Poder Judicial y sus labores no se ciñen, por ejemplo, a aspectos como su actuación sobre la

forma o a lineamientos de selección de servidores públicos dentro de una carrera judicial determinada, sino a múltiples funciones que me parece redundan en el mejoramiento de cualquier Poder Judicial que no cuenta con este ente administrativo. De ahí que es importante para la consolidación de este poder público en cualquier Estado, pues de inicio sus órganos jurisdiccionales podrán concentrarse con mayor fuerza en los menesteres judiciales propios de la impartición de justicia dejando de lado otros temas como la vigilancia, disciplina, investigación, adscripciones, formación, escuela judicial, creación de nuevos órganos, administración de inmuebles y la regulación de los recursos humanos en las relaciones laborales como patrón, entre otros aspectos que bien podrían ser útiles para el Poder Judicial que no cuenta con un órgano administrativo de gobernanza interna, pues además de descargar las funciones y responsabilidades ya enunciadas, permitiría una mayor atención de las mismas a través de un ente especializado y encargado únicamente a estos temas.

Así, por citar solo algunos ejemplos, si se instaura un Consejo de la Judicatura en aquellos Poderes Judiciales que no cuentan con un ente administrativo en los términos ya descritos, se podría lograr una concentración mayor para la investigación de posibles irregularidades de los diversos servidores públicos que conforman los juzgados o tribunales, incluidos los jueces o magistrados, y por ende, de existir un órgano de gobernanza interna que dedica sus esfuerzos, tiempos y funciones a esto, se podrían obtener mayores y mejores resultados que si se realiza esta fiscalización a través de otros poderes del Estado o por los Tribunales Supremos del Poder Judicial de que se trate, como sería la Corte Suprema de Justicia en el caso norteamericano (donde no existe un Consejo de la Judicatura como tal), a nivel federal, obteniéndose una vigilancia y sanciones disciplinarias a más temas de responsabilidades administrativas a través del mismo interior del Poder Judicial, pero con base en un órgano interno que implique más celeridad en estos aspectos, una mejor especialización y, además, que se consolide el autogobierno judicial.

En ese tenor, todos los temas administrativos y de gestión de esa índole, tales como la creación de nuevos órganos, la administración de inmuebles y la regulación de los recursos humanos en las relaciones laborales como patrón, serían canalizados, de crearse un Consejo de la Judicatura, en forma independiente de esos Tribunales Supremos, pero a través de un órgano interno que pertenezca al propio Poder Judicial de que se trate y no mediante otros órganos pertenecientes a diversos poderes del Estado correspondiente.

Un ejemplo más de la utilidad de un Consejo de la Judicatura dentro de los países en donde no se cuenta con uno en los Poderes Judiciales, es la concentración interna en la capacitación y formación

de sus servidores públicos desde el inicio hasta alcanzar los mayores cargos de la institución, de modo que exista una autorregulación académica que permita, al interior del Poder Judicial correspondiente, aportar en el ámbito académico diversas herramientas a los servidores públicos y evitar así que solamente puedan recurrir a escuelas o universidades privadas, sino que puedan prepararse en el mismo interior y seno judicial, lo que sin duda se lograría a través de un ente de gobernanza interna que vea y se dedique específicamente a estos aspectos, así como ocurre con los ya referidos netamente administrativos (creación de nuevos órganos, administración de inmuebles, regulación de los recursos humanos en las relaciones laborales como patrón) o de vigilancia, disciplina y determinación de responsabilidades y sanciones. Todo esto invita a reflexionar sobre la imperiosa necesidad de la existencia de un Consejo de la Judicatura.

Por ello es dable concluir que aun en aquellos países con distinta tradición jurídica -como el caso del *common law*- y que carecen de un ente administrativo de gobernanza interna como lo es un Consejo de la Judicatura, es necesario que se reflexione sobre su creación y designación de atribuciones pues finalmente sería viable que contaran con un órgano de apoyo de esta índole que atendiera directa y específicamente todos los temas ya destacados, pues consideramos que no es lo más adecuado que sean atendidos por los juzgados o tribunales, o bien otros entes de poder públicos o privados, sino por un órgano interno perteneciente al mismo Poder Judicial de que se trate.

3. La misión de todo Consejo de la Judicatura respecto de su Poder Judicial.

Todo Consejo de la Judicatura debe estructurarse interna y orgánicamente de tal forma que pueda atender todo este cúmulo y pluralidad de funciones que la autogobernanza judicial administrativa implica y, por ende, podrá dividirse en comisiones, direcciones, subdirecciones, órganos auxiliares internos, áreas o unidades que mejor permitan responder a esa demanda de actividades y dependiendo, desde luego, del tipo de Poder Judicial de que se trate, ya sea federal o local como sucede en México, o un único Poder Judicial como acontece en España, atendiendo de igual forma al número de juzgados o tribunales que gobierne administrativamente en cada país.

De esta manera, todo Consejo de la Judicatura debe detentar como misión la consolidación del Poder Judicial respecto del cual ejerce funciones de autogobierno, entendiéndose ésta como el logro de un posicionamiento y reconocimiento social adecuado que pueda

construir puentes de comunicación entre la institución como poder y los justiciables, no solo en la impartición del servicio público judicial, sino en el conocimiento de la forma en que desempeña sus actividades, generando transparencia y empatía.

4. Algunos aspectos importantes a realizar para materializar esa consolidación como misión.

- Ser capaces de sancionar y disciplinar en ejercicio de una crítica y mejoramiento desde el interior.
- Conservar la independencia del Poder Judicial de que se trate, a través de un órgano rector interno que pueda estar integrado pluralmente con la intervención de otros poderes, pero que finalmente forme parte integrante del propio Poder.
- Representar a todos los juzgadores y servidores mediante un solo ente y, a partir de esa representación, acudir a otros entes similares en otros países.
- Fomentar desde el interior la capacitación y preparación constante de funcionarios y servidores públicos judiciales.
- Ejercer el gasto público internamente para distribuir los recursos lo más adecuadamente posible.

4.1 Ser capaces de sancionar y disciplinar en ejercicio de una crítica y mejoramiento desde el interior.

Como se ha venido señalando, una de las labores de todo Consejo de la Judicatura es vigilar y sancionar a los servidores públicos judiciales por faltas administrativas; esto es, ejercer la disciplina al interior del Poder Judicial, fungiendo como un órgano administrativo de autogobierno que entre otras funciones tiene precisamente la de disciplinar, vía sanciones administrativas, a quienes no respetan los cánones de ética y los principios rectores de la judicatura reconocidos en los ordenamientos constitucionales y legales que cada país detente, además de acuerdos generales normativos que también podría emitir el propio Consejo de la Judicatura para autorregularse en ese sentido.

Es por ello que la autocrítica juega un papel importante, ya que no es posible que el propio Poder Judicial por medio de este Consejo como ente administrativo funja como juez en asuntos disciplinarios si no existe una autocrítica real, así como la búsqueda de un mejoramiento desde el interior que permita ser objetivos al momento de vigilar, investigar y detectar irregularidades, para posteriormente emitir la sanción respectiva al procedimiento de que se trate. De manera que si vamos a partir, en mi opinión, de la idea de que el Poder Judicial es autosuficiente también para sancionar a sus servidores públicos, debemos tener presente que este propósito del Consejo de la Judicatura no puede verse realmente aterrizado de manera eficaz si no se parte de la idea de que siempre existen aspectos a mejorar y que de esto no escapa la conducta humana de los propios servidores públicos integrantes de la institución. Es decir, tener presente que pueden existir faltas administrativas, menores o graves, y que esto constituye una constante que debe ser reconocida para poder detectarla y sancionarla de la manera más eficaz, con el objeto de que sirva de guía para evitar, o al menos disminuir, en el futuro conductas irregulares, lo que desde luego no puede confiarse al Poder Judicial mediante un Consejo de la Judicatura si no se parte del conocimiento previo de que todo poder público es perfectible.

Este propósito no busca sancionar o responsabilizar a los servidores públicos solo para ejercer un temor o un autocontrol disciplinario que sea percibido por los otros poderes públicos del Estado como una garantía de la eficacia de la autosanción en el Poder Judicial vía un órgano interno administrativo perteneciente al propio poder, como sería el Consejo de la Judicatura; por el contrario, busca que se consolide la corrección desde el interior pero con procedimientos transparentes para el posible responsable, con oportunidad de defensa, audiencia y debido proceso y, de este modo, también determinar la ausencia de responsabilidades administrativas de ser el caso. De esta manera se dotaría de seguridad jurídica al justiciable, y a la sociedad en general, de que las sanciones internas del Consejo de la Judicatura no se inventan o ejecutan cuando no existen elementos, pero tampoco se esconden o matizan cuando los elementos arrojan la necesidad de sancionar disciplinariamente.

4.2 Conservar la independencia del Poder Judicial de que se trate, a través de un órgano rector interno que pueda estar integrado pluralmente con la intervención de otros poderes, pero que finalmente forme parte integrante del propio Poder.

Un propósito más del Consejo de la Judicatura es conservar y consolidar la independencia judicial del Poder Judicial de que se

trate a través de realizar gestiones como un órgano administrativo interno perteneciente al propio Poder, que aporte y apoye a los órganos jurisdiccionales, y que además asegure que estos sean más eficientes en su labor, ya que ello repercutirá sin duda en los justiciables y en la sociedad en general, constituyendo un ente más, que desde el interior coadyuve a fomentar esa independencia judicial.

Es relevante que la integración del Consejo de la Judicatura respectivo esté conformado preponderantemente por integrantes con carrera judicial y provenientes del interior del Poder Judicial correspondiente, como sucede en el caso del Poder Judicial de la Federación en México y del Consejo de la Judicatura Federal mexicano, donde, de los siete miembros, uno es el Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien a su vez preside el Consejo; tres más son jueces de distrito o magistrados de circuito, otros dos son designados por el Senado y uno más por el Ejecutivo Federal. Lo cual garantiza que al menos cuatro de los siete miembros sean o provengan del interior del Poder Judicial; de este modo se consolida y se busca fomentar una independencia judicial en las decisiones internas administrativas y de autogobierno del Consejo de la Judicatura que, si bien permita la intervención de personas en la más alta cúspide provenientes de los otros dos poderes públicos, en la mayoría de las decisiones colegiadas participen personas con carrera judicial o del propio Poder Judicial.

Lo anteriormente señalado, desde luego, sin perjuicio de que los integrantes del Consejo que hubiesen sido designados o provengan del Senado y Ejecutivo Federal también deben buscar, al representar al Consejo de la Judicatura y por ende al Poder Judicial, que exista y se conserve esa independencia judicial en los juzgados y tribunales, al ser la independencia judicial un principio rector y un canon ético medular en el quehacer y en el trabajo del Poder Judicial de que se trate; por ende, el Consejo de la Judicatura, al margen de su conformación, busca coadyuvar a conservar la independencia judicial de sus juzgadores y, desde luego, a fomentarla y consolidarla cuando se encuentre en peligro.

4.3 Representar a todos los juzgadores y servidores mediante un solo ente y, a partir de esa representación, acudir a entes similares en otros países.

La representación de cualquier institución pública de gobierno es sin duda un aspecto importante que debe ocupar a la institución de que se trate, más aún la de un poder público que es uno de los tres poderes torales de cualquier país, como el Poder Judicial. Al respecto, en muchos países esa representación judicial recaía en el órgano cúspide jurisdiccional y jerárquicamente hablando del referido Poder Judicial, como lo son el Tribunal Supremo o la Corte Supre-

ma del Estado (país) correspondiente, sea que ese órgano supremo solo analice temas de legalidad, o funja o realice preponderantemente funciones de tribunal constitucional como ocurre, por ejemplo, con el caso de México respecto al Poder Judicial de la Federación y de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que es órgano cúspide jerárquica y jurisdiccionalmente de dicho poder y, además, ejerce medularmente las funciones de un tribunal constitucional, que en la mayoría de los países pertenecen a un tribunal que es ajeno al poder judicial respectivo.

A fin de cuentas, sea con un modelo difuso o de control concentrado de constitucionalidad con respecto a la Corte Suprema del país correspondiente como órgano cúspide en jerarquía del Poder Judicial, es el que precisamente por ello, ejercía y/o ejerce -en los casos donde no existe un Consejo de la Judicatura- la representación de todo ese poder judicial; esto es, no solo de representación de la propia Corte o Tribunal Supremo, sino de los demás órganos jurisdiccionales -juzgados o tribunales- que lo conforman, dada la ausencia de un órgano administrativo rector de autogobierno interno, como lo sería un Consejo de la Judicatura.

Es por ello que la existencia de un Consejo de la Judicatura tiene también como propósito dejar que el Tribunal Supremo o Corte Suprema solo ejerza una representación de ese Tribunal o Corte, dado que el autogobierno que ejerce el Consejo no involucra al órgano cúspide jurisdiccional y en jerarquía del Poder Judicial de que se trate. De este modo, el Consejo de la Judicatura puede ejercer la representación nacional e internacional de toda la restante estructura del Poder Judicial, es decir, del grueso de los órganos jurisdiccionales y/o administrativos que puedan conformarlo, siendo de esta manera una forma de lograr, en principio, que el Tribunal o Corte Suprema -que muchas veces, como en el caso mexicano, a nivel federal ejercen labores de tribunal constitucional- no se distraigan de sus laborales primordiales al realizar la representación externa e interna de todo el poder público judicial, sino que solamente se ocupen de la suya como órganos supremos en jerarquía e independientes y autónomos del Consejo, siendo éste sobre el que recaiga todo el mayor peso de esa representación administrativa del cúmulo de órganos jurisdiccionales.

Lo anterior, sin dejar de lado el hecho de que existen países, como el caso de España ya visto, en donde existe un Consejo de la Judicatura al que denominan Consejo General del Poder Judicial, y por ende, la existencia de un Consejo en aquellos países que no cuentan con este tipo de órgano interno de autogobierno para el Poder Judicial, justifica aún más su creación y avala mayormente el pro-

pósito ya descrito, pues la existencia de un Consejo de la Judicatura en países que no lo tienen, busca también la reciprocidad y colaboración interinstitucional con los Poderes Judiciales de otros países que sí detentan un órgano de este tipo, lo que abona a la buena comunicación y relación entre Poderes Judiciales precisamente al establecer vínculos y relaciones entre los mismos órganos de características similares, es decir, a través de sus Consejos de la Judicatura, lo que desde luego fomenta y coadyuva a la mejor relación internacional e intercambio de ideas.

Así, todo Consejo de la Judicatura tiene como propósito inicial representar internamente al Poder Judicial de que se trate (con exclusión de la Corte Suprema o Tribunal Supremo), y de este modo contar con un órgano administrativo de enlace y comunicación con los demás poderes públicos del país correspondiente o, incluso, para aquellos países como México en donde los Poderes Judiciales existen tanto a nivel federal como local, tener la posibilidad de comunicarse y servir de representación con los restantes poderes judiciales a través de sus respectivos Consejos de la Judicatura en caso de que contaran con ellos, o bien, con el órgano de representación respectivo, así como también representar al Poder Judicial correspondiente en el ámbito internacional, esto es, frente a los Poderes Judiciales de otros países, siendo la voz de lo que ocurre, cómo acontece y qué se está haciendo al interior del Poder Judicial respectivo, con exclusión, como ya se mencionó, del órgano supremo cúspide jurisdiccional que se autogobierna y se representa a sí mismo.

4.4 Fomentar al interior la capacitación y preparación constante de funcionarios y servidores públicos judiciales.

La capacitación y preparación constante de funcionarios y servidores públicos judiciales es, sin duda, un pilar toral para lograr el mejoramiento del recurso humano con que cuenta todo poder judicial, lo que a su vez se traduce en la mayor eficacia en el desempeño de la labor jurisdiccional y repercute también, sin duda, en el aumento del reconocimiento social de la institución como gobierno. Por ello, es necesario que la capacitación de servidores públicos judiciales no solo provenga del exterior mediante cursos, diplomados, posgrados o cualquier otro foro académico que sean impartidos por otras instituciones públicas de gobierno o educativas privadas y ajenas al Poder Judicial, sino que también exista y sea la columna vertebral en la capacitación, creando múltiples posibilidades para que al interior del Poder Judicial prepare a sus integrantes, y sea este poder el que se autogobierne en este rubro en su mayor parte, encargándose de mejorar y actualizar constantemente a sus servidores públicos judiciales.

Es aquí donde incide el Consejo de la Judicatura como órgano administrativo encargado de regular internamente todo lo que tiene que ver con la estructura y organización de un autogobierno judicial, en donde, entre otros aspectos, detenta la obligación de capacitar y preparar a sus servidores públicos judiciales, y para ello puede conformar, como ocurre en casi todos los países cuyos Poderes Judiciales detentan un Consejo de la Judicatura, una denominada Escuela Judicial, Instituto Judicial o Instituto de la Judicatura, según sea el caso, que materialice este propósito de nutrir académicamente desde el interior a todo su personal administrativo y jurisdiccional, incluyendo la capacitación de jueces y magistrados y no solo del personal operativo o de mandos medios del Poder Judicial, ofertando incluso posgrados en colaboración con universidades públicas y privadas a nivel nacional e internacional que, en su mayoría, suelen ser gratuitos, lo que sin duda es medular para que esa capacitación y preparación fluya independientemente de los costos o de las limitaciones económicas de los servidores públicos respectivos.

Así, este propósito se relaciona con las actitudes y desarrollo profesional de los miembros de la judicatura, lo que a su vez repercute en el mejor desempeño de la función jurisdiccional, y por ende, del Poder Judicial que se encuentra conformado por esos miembros. Por ello, la capacitación y preparación de los funcionarios judiciales es, por supuesto, un factor que influye en el reconocimiento social de todo Poder Judicial según se dijo ya, en la medida en que, ante el esfuerzo de preparar a los mejores elementos, se genera legitimación de las designaciones de los cargos respectivos, bajo la concepción social de que es difícil y complicado llegar a acceder a ciertas categorías dentro del escalafón jurisdiccional, no por aspectos externos irrelevantes, como los compadrazgos o las canonjías, sino por los requisitos de estudio, dedicación, sustentación de exámenes y agotamiento de diversos cursos, especialidades, diplomados o seminarios, que se ven reflejados en el desempeño de la función judicial.

Este propósito de todo Consejo de la Judicatura es relevante pues no hay duda de la importancia que detenta la calidad del factor humano que física y materialmente realiza las funciones de juzgar, desde la preparación de personas que ocupan los cargos inferiores dentro de la estructura de los órganos jurisdiccionales hasta la de los jueces o magistrados, atendiendo a que tal exigencia y alto nivel para lograr colaborar en la función jurisdiccional hace que la sociedad se sienta segura en cuanto a la institución que imparte justicia, a través de los individuos que la conforman, de tal suerte que no es posible deslindar al ente de sus miembros, cuando se trata del reconocimiento social.

Asimismo, este propósito es importante tomando en consideración que si el acceso y posterior ascenso dentro de la función judicial se encuentra limitado y condicionado a la capacitación y preparación, se genera mayor confianza en los justiciables y reconocimiento social de quienes desempeñan la labor jurisdiccional, de la institución a la que pertenecen y del arduo proceso que tuvieron que llevar a cabo para detentar el cargo que ostentan, todo lo cual es una tarea que recae en el órgano administrativo interno del Consejo de la Judicatura.

4.5. Ejercer el gasto público internamente para distribuir los recursos lo más adecuadamente posible.

Un último propósito medular que, entre otros, debe tener todo Consejo de la Judicatura Federal tiene que ver, desde luego, con un tema económico-financiero, pues un ente que ejerce funciones de autogobierno judicial de un poder público debe también tener como objetivo administrar de manera eficiente los gastos y distribuir la aplicación de recursos de la manera más adecuada posible.

Esto es relevante pues los aparatos burocráticos administrativos tienden a ser excesivamente costosos si no se regulan correctamente, y un Consejo de la Judicatura que administra internamente recursos públicos de un cúmulo considerable de órganos jurisdiccionales y administrativos como sucede en México, debe controlar debidamente su gasto público y aplicar los recursos económicos de una manera eficiente y en las áreas que advierta mayores necesidades, o bien, fomentar el desarrollo y mejoramiento de aspectos que puedan ser más útiles.

Para ello, es importante tener en cuenta que el ejercicio del gasto público de cualquier Consejo de la Judicatura se ve desde dos aristas, el gasto y aplicación de recursos al interior de sus diferentes órganos auxiliares o áreas administrativas existentes y, además, el gasto y aplicación de recursos de los órganos jurisdiccionales -juzgados y tribunales- que administra como órgano dedicado a la autogobernanza interna, lo que es relevante pues en principio se debe administrar económica y financieramente con eficiencia; asimismo como aparato burocrático de gestión administrativa y posteriormente ejercer los gastos al exterior de los órganos judiciales que administra.

En ese tenor, un Consejo de la Judicatura debe siempre tener en cuenta una austeridad cotidiana y evitar al interior gastos ostentosos innecesarios como aparato burocrático-administrativo, pues de otro modo, al no tener la austeridad como principio rector, estaría condenado a convertirse en un "monstruo" administrativo que lejos de aportar al Poder Judicial le restaría insumos que podrán servir para el mejoramiento de órganos jurisdiccionales y servicios hacia

los justiciables y la sociedad en general, todo lo cual impactaría en el ejercicio del gasto público respecto de la administración de los juzgados y tribunales y la aplicación de recursos que realizaría en torno a los mismos. De ahí la relevancia de que como propósito tenga claro en principio autorregularse correctamente y posteriormente poder aplicar correctamente el presupuesto asignado a la administración de los órganos judiciales que imparten justicia y que son los que finalmente están más cercanos a la sociedad por el contacto cotidiano.

5. Conclusiones.

La evolución de los Poderes Judiciales en la actualidad y la vigilancia social a que se encuentran sujetos, implica forzosamente que los Consejos de la Judicatura reflexionen y se autoanalicen sobre aspectos inherentes a la situación que guardan sobre su acercamiento a la sociedad, sobre la austeridad administrativa en el empleo de recursos públicos e implementación de políticas internas de bienestar en torno a sus órganos auxiliares, administrativos y jurisdiccionales, pero además deben tener presente que una de sus responsabilidades primordiales es responder a esas exigencias sociales a través de las funciones que les corresponden no solo para mejorar la gestión administrativa del Poder Judicial de que se trate, sino para aportar elementos y herramientas que permitan volver eficiente al Poder Judicial en el quehacer jurisdiccional y en la atención adecuada y expedita a los justiciables y al público en general.

Asimismo, es importante abordar los diversos enfoques de todo Consejo de la Judicatura en relación con la aportación o colaboración interna que realizan en los Poderes Judiciales, es decir, reflexionar sobre la perspectiva del Consejo de la Judicatura no solo como ente administrativo o de gestión administrativa, sino como ente orgánico perteneciente e incluido dentro de la institución judicial y sus diversas áreas, así como conocer el aspecto estructural y cómo éste coadyuva a la conformación de este poder desde sus funciones, con la finalidad de entender con claridad cuáles son las aportaciones concretas que realiza y cómo puede contribuir a la consolidación de los Poderes Judiciales en su ámbito administrativo.

DOCTORADO EN DERECHO FAMILIAR

RVOE:20121436



INICIO:
16 de Abril
de 2020



UNIVERSIDAD
TEPANTLATO

**SIN CUOTA DE
INSCRIPCIÓN**

OBJETIVO

Aportar soluciones a problemas jurídicos nacionales e internacionales, así como realizar investigación jurídica innovadora que propicie nuevos paradigmas en el derecho en materia familiar.

PLAN DE ESTUDIOS: MODALIDAD ESCOLARIZADA (6 SEMESTRES)

1^{ER} SEMESTRE

- Metodología de la Investigación I
- Fuentes del Derecho Familiar

2^{DO} SEMESTRE

- Transexualidad
- Aborto

3^{ER} SEMESTRE

- Metodología de la Investigación II
- Sociedad en Convivencia y Concubinato

4^{TO} SEMESTRE

- Restitución de Menor
- Seminario de Interpretación y Argumentación Jurídica

5^{TO} SEMESTRE

- Maternidad Subrogada
- Derechos Humanos

6^{TO} SEMESTRE

- Objeción de Conciencia
- Seminario de Tesis Doctoral

CATEDRÁTICOS:

Dra. Gloria Rosa Santos Mendoza

Magistrada de la Cuarta Sala en Materia Familiar del TSJCDMX

Dra. María Margarita Gallegos López

Juez Séptimo en Materia Familiar del TSJCDMX

Dr. José Antonio Navarrete Hernández

Juez Trigésimo Séptimo en Materia Familiar del TSJCDMX

Dra. Edilia Rivera Bahena

Magistrada de la Cuarta Sala en Materia Familiar del TSJCDMX

Dr. Óscar Barragán Albarrán

Distinguido Catedrático de la UTEP

Dr. Alejandro Tadeo Villanueva Armenta

Secretario del Décimo Octavo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito.

Dr. David Suárez Castillo

Agente del Ministerio Público, Supervisor en Funciones de Responsable de Agencia de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México

Dra. María de Jesús Jacaranda Solís Ledezma

Juez Cuarto en Materia Familiar del TSJCDMX

Dr. Fernando Sosa Pastrana

Secretario de Estudio y Cuenta y Coordinador de Ponencia del Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá

Dra. María Elena Ramírez Sánchez

Directora General del Instituto de Estudios Judiciales del TSJCDMX

Dra. Rosalía Ramos García

Visitadora del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México

Dr. Antonio Muñozcano Eternod

Magistrado de la Cuarta Sala en Materia Familiar del TSJCDMX

Dr. Jorge Galindo Álvarez

Jefe de Unidad Departamental de Asistencia Jurídica Familiar del Gobierno de la Ciudad de México

Dr. Luis Armando Francisco Yúdico Colín

Distinguido Catedrático de la UTEP

☎ 5564 83 73 / 5574 20 47

5160 17 25 / 5584 10 42

☎ (55) 2440 20 47 / (55) 6026 41 88

✉ informes@universidadtepantlato.edu.mx



UNIVERSIDAD
TEPANTLATO

Av. Baja California 157, Col. Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06760, CDMX

www.universidadtepantlato.edu.mx



UNIVERSIDAD
TEPANTLATO

MAESTRÍA EN
JUICIOS ORALES
RVOE:20150325

**SIN CUOTA DE
INSCRIPCIÓN**

INICIO:
18 de Abril
de 2020

OBJETIVO

La Universidad Tepantlatto forma maestros expertos en el campo del Juicio Oral que manejan las herramientas conceptuales, metodológicas y técnicas de litigación inherentes a los procedimientos del Juicio Oral. El alumno conocerá del Sistema Acusatorio, Civil-Mercantil y Familiar en todas las etapas de esos juicios, con sentido crítico en el contexto normativo y empírico para intervenir de manera óptima al enfrentar la correcta aplicación de las normas constitucionales.

PLAN DE ESTUDIOS: MODALIDAD ESCOLARIZADA (4 SEMESTRES)

1ER SEMESTRE

Antecedentes de la oralidad
Técnicas de litigación en oralidad
La oralidad en materia penal
Introducción al campo de la educación

2DO SEMESTRE

Oratoria
Lenguaje corporal en el juicio oral
Beneficios de la técnica de la oralidad en la administración de la justicia
La oralidad en materia familiar

3ER SEMESTRE

Argumentación e interpretación en el juicio oral
Praxis del juicio oral
La oralidad en materia civil y mercantil
Recursos del juicio oral

4TO SEMESTRE

Ejecución de sanciones en el juicio oral
Introducción al razonamiento jurídico oral
El amparo en los juicios orales
Seminario para obtener el grado

CATEDRÁTICOS:

Dra. Edilia Rivera Bahena

Magistrada de la Cuarta Sala Familiar del TSJCDMX

Mtra. Martha Patricia Tarinda Azuara

Magistrada de la Sexta Sala Penal del TSJCDMX

Dra. María Rosario Ruiz González

Distinguida Catedrática de la UTEP

Dr. Felipe Solís Aguilera

Distinguido Catedrático de la UTEP

Dr. Víctor Hugo Coffey Villarreal

Distinguido Catedrático de la UTEP

Dr. Héctor González Estrada

Juez Séptimo de Justicia para Adolescentes del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

Mtro. Cristóbal Urrutia Fernández

Juez Tercero de Justicia para Adolescentes del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

Dr. Sergio Cárdenas Caballero

Distinguido Investigador de la UTEP

Dr. Juan Jesús Raya Martínez

Distinguido Investigador de la UTEP

Dr. José Eligio Rodríguez Alba

Director Ejecutivo de Gestión Judicial

Dr. David Virgen Adriano

Juez de Control y del Tribunal de Enjuiciamiento de Ecatepec del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México

Mtra. Sara López Pantoja

Juez Tercero de Oralidad en Materia Familiar del TSJCDMX

Dra. Patricia Ortiz Contreras

Juez Noveno de Oralidad en Materia Familiar del TSJCDMX

Dr. Antonio Muñozcano Eternod

Magistrado de la Cuarta Sala en Materia Familiar del TSJCDMX

Dr. Héctor Samuel Casillas Macedo

Juez Décimo Sexto en Materia Familiar del TSJCDMX

Dr. Luis Armando Francisco Yúdice Colín

Campeón Nacional de Oratoria

Mtro. Jorge Rodríguez Murillo

Juez Quinto en Oralidad en Materia Familiar del TSJCDMX

Dra. Patricia Ortega Díaz

Secretaría de Acuerdos del Juzgado Séptimo en Materia Civil del TSJCDMX

Dra. María de los Ángeles Rojano Zavalza

Presidenta del Colegio de Jueces del TSJCDMX

Dr. Alejandro Tadeo Villanueva Armenta

Secretario del Quinto Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Quinta Región, con Residencia en La Paz, B. C.

Mtro. Julio César Díaz Morfín

Secretario del Quinto Tribunal Colegiado en Materia del Trabajo del Primer Circuito

Mtra. Lizbeth Victoria Fernández Garín

Maestra en Educación Básica. Evaluadora en el Proceso de Implementación de la Oralidad en el TSJCDMX en Materia Civil y Familiar

Dra. Blanca Estela del Rosario Zamudio Valdés

Consejera de la Quinta Ponencia del TSJCDMX

Mtro. Salvador Ramírez Rodríguez

Juez Tercero de Oralidad en Materia Civil del TSJCDMX

Mtro. David López Rechy

Juez Quincuagésimo Sexto en Materia Civil del TSJCDMX

Dr. Jorge Galindo Álvarez

Jefe de Unidad Departamental de Asistencia Jurídica Familiar del Gobierno de la Ciudad de México

Dr. Rogelio Hernández Pérez

Juez Décimo Quinto en Materia Familiar del TSJCDMX

Dr. Eduardo García Ramírez

Juez Segundo de Oralidad en Materia Familiar del TSJCDMX

Mtra. Blanca Ivonne Ávalos Gómez

Juez Vigésimo Tercero en Materia Familiar del TSJCDMX

Dr. Raúl García Domínguez

Distinguido Investigador de la UTEP

Mtro. Juan Ángel Lara Lara

Juez Octavo de Proceso Oral en Materia Civil del TSJCDMX

Dr. Ramón Alejandro Senties Carriles

Magistrado de la Sexta Sala Penal del TSJCDMX

Dr. Alejandro Cárdenas Camacho

Director de la Clínica de Derecho Procesal y Derechos Humanos de la UTEP

Dra. Virginia Barrueta Salvador

Visitadora Judicial del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México

Mtro. Sergio Fidel Flores Muñoz

Juez Primero de Oralidad en Materia Familiar del TSJCDMX

Mtro. Jacobo Fuentes Nájera

Jefe de Unidad Departamental de Desarrollo de Cursos del TSJCDMX

Mtra. Elisa Vázquez Sánchez

Juez Trigésimo Tercero en Materia Penal del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

Mtro. Luis Alberto Rocha Priego

Juez Septuagésimo Sexto en Materia Penal del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

Mtro. Evaristo Martínez Hernández

Responsable del Área de Judicialización de la Fiscalía de Procesos en Juzgados Familiares del Gobierno de la Ciudad de México.

Doctorando Dann Jafet Infante Villavicencio

Agente del Ministerio Público de la Federación

Mtro. José Alfredo Sotelo Llamas

Juez Vigésimo Tercero en Materia Penal del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

Mtro. Apolonio Edgar Martínez Aguilar

Juez Sexagésimo Tercero en Materia Penal del TSJCDMX

☎ 5564 83 73 / 5574 20 47

☎ 5160 17 25 / 5584 10 42

📞 (55) 2440 20 47 / (55) 6026 41 88

✉ informes@universidadtepanlatto.edu.mx

f UTEP.official

🐦 UTEP_oficial

📷 utep.official



UNIVERSIDAD
TEPANTLATO

Av. Baja California 157, Col. Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06760, CDMX

www.universidadtepanlatto.edu.mx

MAESTRÍA EN DERECHO FAMILIAR

RVOE:20120883

INICIO:
15 de Abril
de 2020



**SIN CUOTA DE
INSCRIPCIÓN**



UNIVERSIDAD
TEPANTLATO

OBJETIVO

Formar maestros de excelencia que observan los derechos humanos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, bajo la preferencia de normas internacionales en los procedimientos de la materia familiar, que continuarán tramitándose en forma escrita, con el fin de mejorar las técnicas, el nivel administrativo, la procuración de justicia y los proyectos de legislación en materia familiar.

PLAN DE ESTUDIOS: MODALIDAD ESCOLARIZADA (4 SEMESTRES)

1ER SEMESTRE

- Introducción al Campo de la Educación
- Derechos Humanos
- Control de Constitucionalidad y Convencionalidad
- La Familia y sus Relaciones
- Nuevas Leyes Relacionadas con la Materia Familiar

2DO SEMESTRE

- Métodos y Técnicas de la Enseñanza
- El Derecho Alimentario
- Estructura de la Capacidad Jurídica en el Ámbito Familiar
- El Patrimonio Familiar
- Los Procesos de Adopción Internacional

3ER SEMESTRE

- La Competencia Jurisdiccional en los Procesos Familiares
- Sucesión Testamentaria
- Sucesión Legítima
- Declaración de Ausencia y Presunción de Muerte
- Tramitación de las Pruebas en el Proceso Escrito

4TO SEMESTRE

- Función del Tribunal Superior de Justicia de la CDMX en Materia de Derecho Familiar Escrito
- Recursos en Materia Familiar
- Vía de Apremio en los Procesos Familiares Escritos
- Amparo en Materia Familiar
- Seminario de Tesis

CATEDRÁTICOS:

Dra. Gloria Rosa Santos Mendoza

Magistrada de la Cuarta Sala en Materia Familiar del TSJCDMX

Dra. María Margarita Gallegos López

Juez Séptimo en Materia Familiar del TSJCDMX

Dr. José Antonio Navarrete Hernández

Juez Trigésimo Séptimo en Materia Familiar del TSJCDMX

Dra. Edilia Rivera Bahena

Magistrada de la Cuarta Sala en Materia Familiar del TSJCDMX

Dra. María Elena Ramírez Sánchez

Directora General del Instituto de Estudios Judiciales del TSJCDMX

Dr. Óscar Barragán Albarrán

Secretario Proyectista de la Segunda Sala Familiar del TSJCDMX

Dr. Alejandro Tadeo Villanueva Armenta

Secretario del Tribunal Décimo Octavo Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito

Dr. David Suárez Castillo

Agente del Ministerio Público, Supervisor en Funciones de Responsabilidad de Agencia de la PGJ de la CDMX

Dra. María de Jesús Jacaranda Solís Ledezma

Juez Cuarto en Materia Familiar del TSJCDMX

Dr. Héctor Samuel Casillas Macedo

Juez Décimo Sexto en Materia Familiar del TSJCDMX

Dr. Óscar Gregorio Cervera Rivero

Magistrado de la Segunda Sala Familiar del TSJCDMX

Mtra. Carmen Margarita Villar Reyes

Distinguida Pedagoga de la UTEP

Mtra. Blanca Ivonne Ávalos Gómez

Juez Vigésimo Tercero en Materia Familiar del TSJCDMX

Mtra. Patricia Ortíz Contreras

Juez Noveno de Proceso Oral en Materia Familiar del TSJCDMX

Mtra. María del Rocío Martínez Urbina

Juez Décimo Noveno en Materia Familiar del TSJCDMX

Dra. Rosalía Ramos García

Visitadora Judicial del Consejo de la Judicatura de la CDMX

Mtra. Rebeca Florentina Pujol Rosas

Magistrada de la Primera Sala Familiar del TSJCDMX

Mtra. Rebeca Yazmín Rodríguez Pujol

Secretaría Proyectista de la Segunda Sala Familiar del TSJCDMX

Dr. Antonio Muñozcano Eternod

Magistrado de la Cuarta Sala Familiar del TSJCDMX

Dr. Eduardo García Ramírez

Juez Segundo de Oralidad en Materia Familiar del TSJCDMX

Dr. Héctor Samuel Casillas Macedo

Asesor de Presidencia del TSJCDMX

Mtro. Teófilo Abdo Kuri

Juez Séptimo de Oralidad en Materia Familiar del TSJCDMX

Dr. Rogelio Hernández Pérez

Juez Décimo Quinto en Materia Familiar del TSJCDMX

Mtro. Julio César Díaz Morfín

Secretario del Quinto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito

Mtra. María Luisa Vázquez Cerón

Juez Vigésimo Séptimo en Materia Familiar del TSJCDMX

Mtro. Germán Felipe Campos Mier

Juez Trigésimo Octavo del Registro Civil de la CDMX

Mtra. María Teresa Cruz Abrego

Distinguida Catedrática de la UTEP

Mtra. Sara López Pantoja

Juez Tercero de Oralidad en Materia Familiar del TSJCDMX

☎ 5564 83 73 / 5574 20 47

☎ 5160 17 25 / 5584 10 42

☎ (55) 2440 20 47 / (55) 6026 41 88

✉ informes@universidadtepantlatto.edu.mx

f UTEP.official

🐦 UTEP_oficial

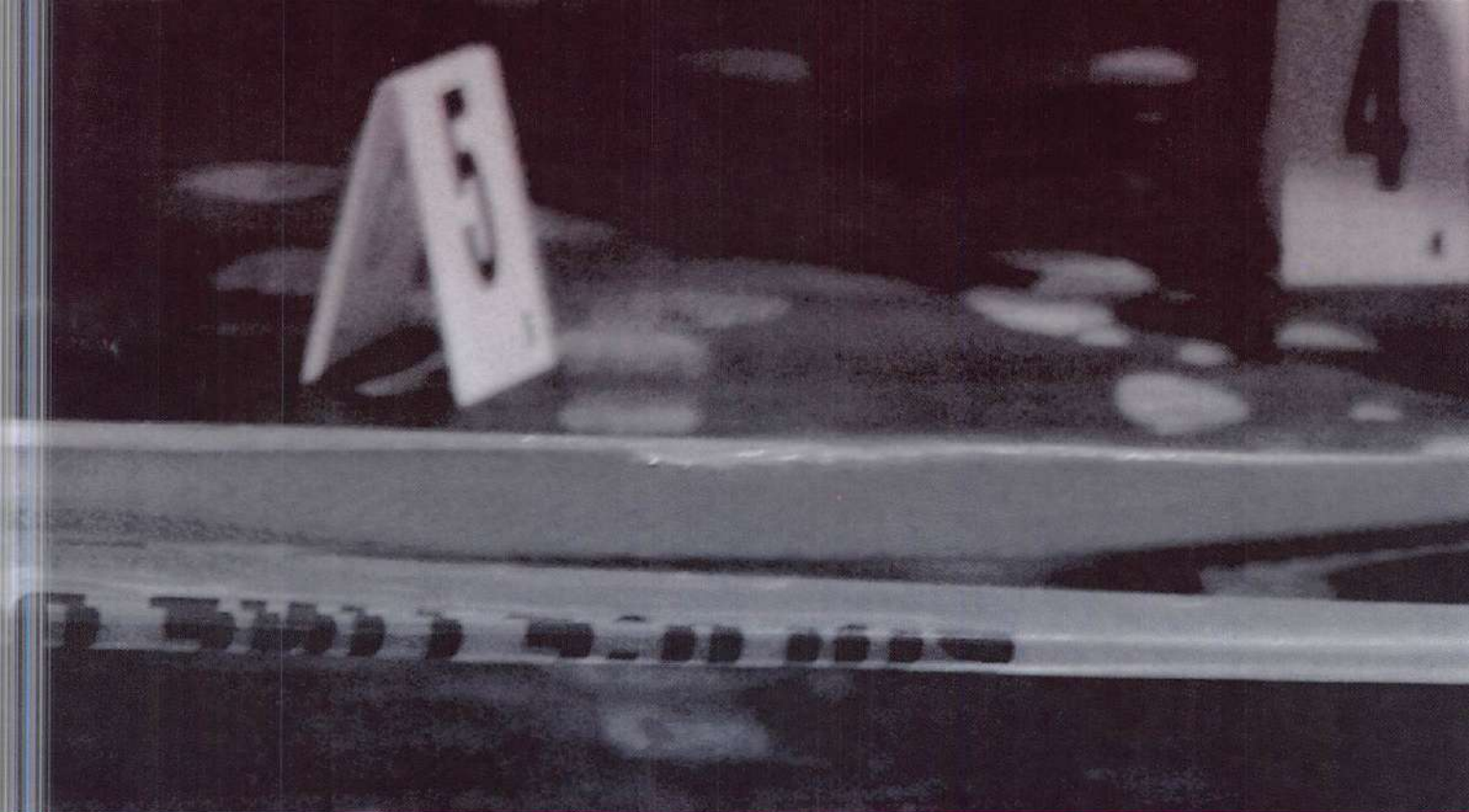
📷 utep.official



UNIVERSIDAD
TEPANTLATO

Av. Baja California 157, Col. Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06760, CDMX

www.universidadtepantlatto.edu.mx



**MAESTRÍA EN
CIENCIAS PENALES**
RVOE:20120880

**INICIO:
16 de Abril
de 2020**



UNIVERSIDAD
TEPANTLATO

**SIN CUOTA DE
INSCRIPCIÓN**

Formar maestros expertos y sumamente competentes para analizar las ciencias jurídico-penales y solucionar problemas relacionados tanto con la comisión de delitos como con la tipificación de las sanciones aplicables de acuerdo con las normas que en materia penal existen y se encuentran vigentes.

1ER SEMESTRE

- Introducción al Campo de la Educación
- Teoría del Delito I
- Conducta y Ausencia de Conducta
- Tipicidad y Atipicidad
- Antijuricidad y Causas de Justificación
- Imputabilidad e Inimputabilidad

2DO SEMESTRE

- Culpabilidad e Inculpabilidad
- Punibilidad y no Punibilidad
- Teoría de la Tentativa
- Teoría del Delito II
- Delitos en Particular
- Derecho Procesal Penal en el Sistema Acusatorio I

3ER SEMESTRE

- Derechos Humanos
- Derecho Procesal Penal en el Sistema Acusatorio II
- Justicia para Adolescentes en el Sistema Penal Acusatorio
- Criminología
- Victimología
- Criminística

4TO SEMESTRE

- Métodos y Técnicas de la Enseñanza
- Derecho Procesal Penal en el Sistema Acusatorio III
- Recursos en el Sistema Penal Acusatorio
- Etapa de Ejecución de Sanciones en el Sistema Penal Acusatorio
- Amparo
- Seminario de tesis

CATEDRÁTICOS:

Dr. Ramón Alejandro Senties Carriles
Magistrado de la Sexta Sala en Materia Penal del TSJCDMX
Mtra. Martha Patricia Tarinda Azuara
Magistrada de la Sexta Sala en Materia Penal del TSJCDMX
Dra. María Rosario Ruiz González
Distinguida Catedrática de la UTEP
Dr. Felipe Solís Aguilera
Distinguido Catedrático de la UTEP
Dr. Victor Hugo Coffey Villarreal
Distinguido Catedrático de la UTEP
Dr. Héctor González Estrada
Juez Séptimo de Justicia para Adolescentes del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX
Mtro. Cristóbal Urrutia Fernández
Juez Tercero de Justicia para Adolescentes del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX
Dr. Rafael Guerra Álvarez
Presidente del TSJCDMX
Dr. Humberto Manuel Román Franco
Magistrado del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito
Dr. José Arturo García García
Distinguido Catedrático de la UTEP
Dr. Rodolfo García García
Jefe del Departamento de Asuntos Penales de PROFECO
Dr. Luis Ramón Hernández Sabas
Postulante y Distinguido Catedrático de la UTEP
Dr. Amado Azuara González
Investigador de la Coordinadora de Riesgos Asegurados en Robo de Vehículos, S. C.
Dr. Juan Jesús Raya Martínez
Distinguido Investigador de la UTEP
Mtro. Martín Gerardo Ricos Castro
Juez del Tribunal de Enjuiciamiento Penal del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

Dr. Nemeo Guevara Rodríguez
Juez de Ejecución de Sanciones Penales del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX
Dr. Jesús Reyes Hernández
Juez Sexagésimo Cuarto de Control en Materia Penal del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX
Mtro. Víctor Hugo González Rodríguez
Juez Sexagésimo Sexto de Control en Materia Penal del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX
Dr. Leonardo Miguel Martínez Soria
Magistrado en Retiro del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México y Juez Sexto en Materia Penal del TSJCDMX
Dr. Héctor Pichardo Aranza
Magistrado Presidente del Tribunal de Alzada Especializado en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México
Dr. José Eligio Rodríguez Alba
Director Ejecutivo de Gestión Judicial
Dr. Óscar Alejandro López Cruz
Juez Segundo de Distrito Especializado en Ejecución de Penas con Residencia en la Ciudad de México
Dra. Adriana Ivett Morales Chávez
Juez Cuadragésimo Tercero de Control en Materia Penal del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX
Mtro. Carlos A. Cruz Guzmán
Distinguido Catedrático de la UTEP
Dr. Álvaro Quiroz Cabrera
Juez Penal Especializado en Ejecución de Sanciones Penales Adscrito a la Unidad Especializada en Ejecución de Sanciones Penales Número Uno del TSJCDMX
Dr. Paul Antonio Urias Rojas
Secretario de Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México
Mtro. Eduardo Esquivel Jasso
Juez Quincuagésimo Séptimo de Control en Materia Penal del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

Mtro. Enrique García Garrido
Juez Nonagésimo Séptimo de Control en Materia Penal del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX
Mtro. José Alfredo Sotelo Llamas
Juez Vigésimo Tercero de Control en Materia Penal del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX
Mtro. Andrés Miranda González
Juez de Ejecución de Sanciones Penales en el Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX
Mtro. Alfredo Ángel López García
Juez de Ejecución de Sanciones Penales en el Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX
Dr. Miguel Enrique Sánchez Frías
Magistrado del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito
Dra. Johana Purificación Robles Carriles
Juez Vigésimo Quinto de Control en Materia Penal del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX
Mtra. Luz María Ortega Tlapa
Juez Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Dr. Carlos López Cruz
Magistrado del Décimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito
Dr. Enrique Gallegos Garcilazo
Juez Trigésimo Sexto en Materia Penal del TSJCDMX
Dr. Marcelino Sandoval Mancio
Responsable de Agencia en la Fiscalía Central de Investigación
Dr. Sergio Cárdenas Caballero
Distinguido Catedrático de la UTEP
Dra. Yadira Quintero Pérez
Secretaría de Acuerdos Comisionada a la Unidad de Gestión Judicial Número Tres del TSJCDMX

☎ 5564 83 73 / 5574 20 47
5160 17 25 / 5584 10 42
📞 (55) 2440 20 47 / (55) 6026 41 88
✉ informes@universidadtepantlato.edu.mx

📘 UTEP:oficial
🐦 UTEP_oficial
📷 utep.oficial



UNIVERSIDAD
TEPANTLATO

DOCTORADO EN DERECHO CIVIL

RVOE:20121435

INICIO:
15 de Abril
de 2020



UNIVERSIDAD
TEPANTLATO

**SIN CUOTA DE
INSCRIPCIÓN**

OBJETIVO

Realizar investigación jurídica para generar nuevos paradigmas en materia jurídico-civil que den respuesta a los problemas que presenta la sociedad actual. Así como interpretar las disposiciones legales que rigen los actos jurídicos de los particulares para dar solución a los conflictos contemplados por la ley civil.

PLAN DE ESTUDIOS: MODALIDAD ESCOLARIZADA (4 SEMESTRES)

1ER SEMESTRE

- Metodología de la Investigación I
- Argumentación e Interpretación Jurídica
- Seminario de Derecho Ambiental
- Seminario de Arbitraje

2DO SEMESTRE

- Seminario de Obligaciones
- Seminario de Juicio Oral, Civil y Mercantil
- Seminario de Acceso a la Información y Derecho a la Libertad de Expresión
- Seminario de Medios Alternativos de Solución de Justicia
- Metodología de la Investigación II

3ER SEMESTRE

- Seminario de Derecho Procesal Civil
- Seminario de Derechos Humanos y Tratados Internacionales
- Seminario de Contratos Civiles
- Seminario de Derecho Probatorio
- Seminario de Investigación en Derecho Civil

4TO SEMESTRE

- Actos de Comercio y Sociedades Mercantiles
- Seminario de Amparo Civil
- Seminario de Derecho Civil Patrimonial
- Seminario de Tesis Doctoral

CATEDRÁTICOS:

Dr. Álvaro Augusto Pérez Juárez
Magistrado de la Octava Sala Civil del TSJCDMX

Dr. Antonio Muñozcano Eternod
Magistrado de la Cuarta Sala en Materia Familiar del TSJCDMX

Dra. María Elena Galguera González
Juez Primera en Materia Civil del TSJCDMX

Dra. Virginia Barraeta Salvador
Visitadora Judicial del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México

Dr. Juan Carlos Ortega Castro
Magistrado del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito

Dr. Raúl García Domínguez
Distinguido Catedrático de la UTEP

Dr. Enrique de Jesús Durán Sánchez
Juez Noveno de Oralidad en Materia Civil del TSJCDMX

Dra. María de los Ángeles Rojano Zavalza
Presidenta del Colegio de Jueces del TSJCDMX

Dr. Héctor Jesús Cruz Salinas
Distinguido Catedrático de la UTEP

Dr. Isaac Ortiz Nepomaceno
Juez Trigésimo Noveno de lo Civil del TSJCDMX

Dr. Fernando Rangel Ramírez
Magistrado del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Dr. Joan Freden Mendoza González
Secretario del Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito

Dr. Juan José Campos Tenorio
Distinguido Catedrático de la UTEP

Dra. Edilia Rivera Bahena
Magistrada de la Cuarta Sala Familiar del TSJCDMX

Dra. Yolanda Morales Romero
Juez Vigésimo en Materia Civil del TSJCDMX

☎ 5564 83 73 / 5574 20 47
5160 17 25 / 5584 10 42
📞 (55) 2440 20 47 / (55) 6026 41 88
✉ informes@universidadtepantlato.edu.mx

📘 UTEP_oficial
🐦 UTEP_oficial
📷 utep_oficial



UNIVERSIDAD
TEPANTLATO

Av. Baja California 157, Col. Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06760, CDMX

www.universidadtepantlato.edu.mx



UNIVERSIDAD
TEPANTLATO

SIN CUOTA DE
INSCRIPCIÓN

de 2020

13 de Abril

INICIO:

RVOE:20120881

AMPARO

DERECHO DE

MAESTRÍA EN

La Universidad Tepantlatlo forma maestros juristas para el análisis, la aplicación y la transmisión del Derecho de Amparo, con un sentido ético y humanista a través de los principios constitucionales y legales del juicio de amparo. Capaces de manejar la reforma constitucional en materia de Derechos Humanos y el Sistema Interamericano de los mismos, reconociendo el control de constitucionalidad jurídico mexicano con actitud crítica y creativa en la resolución de nuevos problemas, para la defensa de los intereses personales y patrimoniales en el ámbito jurídico.

Los catedráticos que dan esta maestría están en el día a día de la administración de la justicia y su preparación académica es de excelencia y siempre al servicio de la sociedad.

1ER SEMESTRE

- Introducción al campo de la educación
- Disposiciones fundamentales del amparo
- Evolución y naturaleza jurídica del juicio de amparo
- Teoría del acto reclamado
- Principios fundamentales del amparo

2DO SEMESTRE

- Métodos y técnicas de la enseñanza
- Los presupuestos procesales
- Sujetos procesales, términos y notificaciones
- Los incidentes
- Teoría de la Constitución

3ER SEMESTRE

- Los supuestos de procedencia del juicio de amparo indirecto
- Los supuestos de procedencia del juicio de amparo directo
- La improcedencia del juicio de amparo y el sobreseimiento
- La suspensión de los actos reclamados
- Amparo contra leyes

4TO SEMESTRE

- La sentencia y su ejecución
- Recursos en materia de amparo
- Derecho jurisprudencial
- Amparo en materia laboral
- Responsabilidad en el juicio de amparo
- Seminario de tesis

CATEDRÁTICOS:

Dr. Felipe V. Consuelo Solo

Juez Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Mtro. José Manuel Hernández Saldaña

Magistrado del Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito

Mtra. María Elena Rosas López

Magistrada del Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito

Dr. Enrique González Cerecedo

Director Honorario de la Facultad de Derecho

Dr. Miguel Enrique Sánchez Frias

Magistrado del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito

Mtro. Fernando Rangel Ramírez

Magistrado del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Mtro. Juan Alfonso Patiño Chávez

Magistrado del Décimo Quinto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito

Mtro. César Thomé González

Magistrado del Primer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con Residencia en la Ciudad de México

Mtra. Mónica Ibarra González

Maestra en Desarrollo y Planeación

Dr. Neófito López Ramos

Magistrado del Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Mtro. Víctor Francisco Mota Cienfuegos

Magistrado del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Dr. Ricardo Romero Vázquez

Magistrado del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito

Dr. Felipe Alfredo Fuentes Barrera

Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

Dr. Alejandro Sosa Ortiz

Magistrado del Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Segundo Circuito

Dr. Juan Carlos Ortega Castro

Magistrado del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito

Dr. Gonzalo Hernández Cervantes

Magistrado del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Dr. Humberto Manuel Román Franco

Magistrado del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito

Mtro. José Martínez Guzmán

Magistrado del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito

Mtro. Alejandro Villagómez Gordillo

Magistrado del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Mtra. Yolanda Islas Hernández

Magistrada del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Segundo Circuito

Mtro. Rolando González Licona

Magistrado del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito

Magdo. Benjamín Soto Sánchez

Magistrado del Segundo Tribunal Unitario en Materia Civil y Administrativa del Primer Circuito

Dra. Silvia Carrasco Corona

Magistrada del Quinto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito

Dra. Verónica Judith Sánchez Valle

Magistrada del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Segundo Circuito

Mtro. Marco Antonio Reboilo Torres

Magistrado del Quinto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito

Dr. Edgar Genaro Cedillo Velázquez

Magistrado del Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Décimo Primer Circuito

Magdo. Miguel Bonilla López

Magistrado del Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito

Dra. María de Lourdes Lozano Mendoza

Magistrada del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito

Dr. Indalfer Infante Gonzáles

Magistrado del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

Mtro. Horacio Armando Hernández Orozco

Magistrado del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito

Mtro. Víctor Manuel Méndez Cortés

Magistrado del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Segundo Circuito

Dra. Paula María García Villegas Sánchez Cordero

Magistrada del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Doctorando Gaspar Paulín Carmona

Magistrado del Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito

Dr. José Luis Caballero Rodríguez

Magistrado del Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito

Mtro. Víctor Ausencio Romero Hernández

Magistrado del Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito

Mtro. Francisco García Sandoval

Magistrado del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito

Mtro. Fernando Sánchez Calderón

Magistrado del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito

Dr. Fernando Córdova del Valle

Magistrado del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito

Mtro. Juan Wilfrido Gutiérrez Cruz

Magistrado del Quinto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito

Mtro. Rómulo Amadeo Figueroa Salmorán

Magistrado del Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Mtro. Mauricio Torres Martínez

Magistrado del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito

Mtro. Tito Contreras Pastrana

Magistrado del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Segundo Circuito

Mtro. Gildardo Galinzoga Esparza

Magistrado Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Segundo Circuito

Dr. Javier Cardoso Chávez

Magistrado del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito

Mtro. José Manuel Torres Ángel

Magistrado del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito

5564 83 73 / 5574 20 47

5160 17 25 / 5584 10 42

(55) 2440 20 47 / (55) 6026 41 88

informes@universidadtepanlatlo.edu.mx



UNIVERSIDAD
TEPANTLATLO



DOCTORADO EN
DERECHO CONSTITUCIONAL

RVOE:20121434

SIN CUOTA DE
INSCRIPCIÓN

INICIO:
18 de Abril de 2020



UNIVERSIDAD
TEPANTLATO

Elaborar propuestas de solución mediante el análisis y la interpretación del Derecho Constitucional con proyección práctica y repercusión en la estabilidad social. Así como generar conocimiento innovador y de alto impacto tanto a nivel teórico como social en Derecho Constitucional con apego a los principios, valores y fundamentos que rigen al Estado Mexicano.

PLAN DE ESTUDIOS: MODALIDAD ESCOLARIZADA (6 CUATRIMESTRES)

1ER CUATRIMESTRE

- Teoría de la Constitución
- Metodología e Investigación Jurídica

2DO CUATRIMESTRE

- Sistema Político y Estructurado de Gobierno
- Seminario de Argumentación e Interpretación Constitucional

3ER CUATRIMESTRE

- Sistemas Electorales, Partidos Políticos y Participación Ciudadana
- Temas Selectos del Derecho Constitucional Mexicano

4TO CUATRIMESTRE

- Seminario sobre la Competencia Constitucional de las Entidades Federativas
- Seminario sobre el Sistema Internacional de los Derechos Humanos y su Incorporación al Derecho Interno

5TO CUATRIMESTRE

- Teoría y Sistema de Control de la Constitucionalidad
- Derecho Constitucional Comparado

6TO CUATRIMESTRE

- Temas Selectos del Juicio de Amparo
- Derecho Parlamentario, Técnicas Legislativas y Prácticas Parlamentarias
- Seminario de Tesis Doctoral

CATEDRÁTICOS:

Dr. Alejandro Tadeo Villanueva Armenta

Secretario del Décimo Octavo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito

Dr. Avelino Carmelo Toscano Toscano

Magistrado de la Novena Sala Regional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Dr. Felipe Alfredo Fuentes Barrera

Magistrado Presidente del Tribunal Federal Electoral del Poder Judicial de la Federación

Dr. Héctor Pichardo Aranza

Magistrado Presidente del Tribunal de Alzada Especializado en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México

Dr. Fortes Mangas Martínez

Secretario del Cuarto Tribunal Colegiado de Distrito en Materia Civil del Primer Circuito

Dr. Enrique González Cerecedo

Director Honorario de la Facultad de Derecho

Dr. Alejandro Cárdenas Camacho

Director de la Clínica de Derecho Procesal y Derechos Humanos de la UTEP

Dr. Héctor González Estrada

Juez Séptimo de Justicia para Adolescentes del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

Dr. Raúl Díaz Rodríguez

Distinguido Catedrático de la UTEP

Dr. Ricardo Romero Vázquez

Magistrado del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito

Dra. María Rosario Ruiz González

Distinguida Catedrática de la UTEP

Dr. Carlos Alfredo de los Cobos Sepúlveda

Secretario de Capacitación en el Instituto de la Judicatura Federal

Dr. José Julio Sánchez Orozco

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia del Trabajo del Primer Circuito

Dr. Felipe V. Consuelo Soto

Juez Tercero de Distrito en Materia Civil del Primer Circuito

Dr. Humberto Manuel Román Franco

Magistrado del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito

Dr. Miguel Enrique Sánchez Frías

Magistrado del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito

Dra. Magaly Parra Orozco

Distinguida Catedrática de la UTEP

Dra. Yolanda Martínez Martínez

Distinguida Catedrática de la UTEP

Dra. Verónica Judith Sánchez Valle

Magistrada del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Segundo Circuito

Dr. Edgar Genaro Cedillo Velázquez

Magistrado del Primer Tribunal Colegiado en Materia del Trabajo del Décimo Octavo Circuito

5564 83 73 / 5574 20 47

5160 17 25 / 5584 10 42

(55) 2440 20 47 / (55) 6026 41 88

informes@universidadtepantlato.edu.mx

f UTEP.official

t UTEP_oficial

i utep.official



UNIVERSIDAD
TEPANTLATO

Av. Baja California 157, Col. Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06760, CDMX

www.universidadtepantlato.edu.mx

¿Que acredita a una universidad?



*Piénsalo antes de
decidir tu
futuro*

¿De qué modo puede validarse su nivel de calidad?

La mejor acreditación con que cuenta una universidad es la de sus exalumnos puesto que sus actos, empeños y logros son los resultados que legitiman la labor de una institución educativa. Los alumnos que egresan debidamente preparados y actualizados podrán llegar lejos en su desarrollo profesional. Esa es la acreditación más valiosa, la de mayor repercusión a futuro, que la sociedad observa con mayor atención.

Al elegir una universidad, piensa en esos casos de éxito, cuántos exalumnos sobresalen ahora en el sector público o como abogados, postulantes, distinguidos académicos, investigadores, etcétera.

Visita nuestra página de internet y conoce a los brillantes exalumnos de la Universidad Tepantlató.

☎ 5564 83 73 / 5574 20 47
5160 17 25 / 5584 10 42
📧 (55) 2440 20 47 / (55) 6026 41 88
✉ informes@universidadtepanlató.edu.mx

f UTEP.official
t UTEP_oficial
i utep.official



**UNIVERSIDAD
TEPANTLATO**

Av. Baja California 157, Col. Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06760, CDMX
www.universidadtepanlató.edu.mx



COMPRUEBA QUE

somos la mejor opción para estudiar la

LICENCIATURA EN DERECHO

La Universidad Tepantlató reafirma su
compromiso a favor de la educación
superior de calidad

Todos los mexicanos tienen derecho a una educación de calidad. Sin embargo, desde hace 34 años hemos sido testigos de cómo la oferta educativa ha decaído drásticamente.

Se ha llegado al extremo de ofrecer a los alumnos cursar la secundaria en seis meses o la preparatoria en un año. ¿Y qué decir de las licenciaturas? Plantean concluir la en dos o tres años, incluso en año y medio, a cambio de cuotas elevadas. ¿Es posible que esas licenciaturas cumplan con la adecuada enseñanza de las materias en un tiempo tan reducido? Es evidente que el proceso de aprendizaje quedará incompleto. Por lo tanto, cuando egresan los estudiantes no están debidamente capacitados, lo que compromete su desarrollo profesional, que puedan realizarse como juristas, postulantes, académicos, etcétera, o que consigan el empleo que anhelan.

Ante esta situación, la Universidad Tepantlató reafirma su compromiso a favor de la educación superior de calidad. La Licenciatura en Derecho tiene una duración de cinco años porque nos importa el correcto aprendizaje de nuestros alumnos. En la UTEP también promovemos que si el alumno desea estudiar y formarse como abogado para servir a la sociedad, logre su objetivo sin que el factor económico sea un impedimento. Para tomar clases con nosotros no hay que pagar cuotas excesivas, pues a partir de estudios socioeconómicos el alumno paga una cuota de acuerdo con sus posibilidades. Esto obedece a que nuestros catedráticos no cobran honorarios, como muestra de su compromiso con la educación jurídica del país. Son conscientes de que si han tenido la fortuna de egresar de una escuela pública tienen que retribuir a la sociedad, por lo que ponen su talento al ser

vicio de quienes quieren seguir la vocación del derecho. En la Universidad Tepantlató imparten su enseñanza:

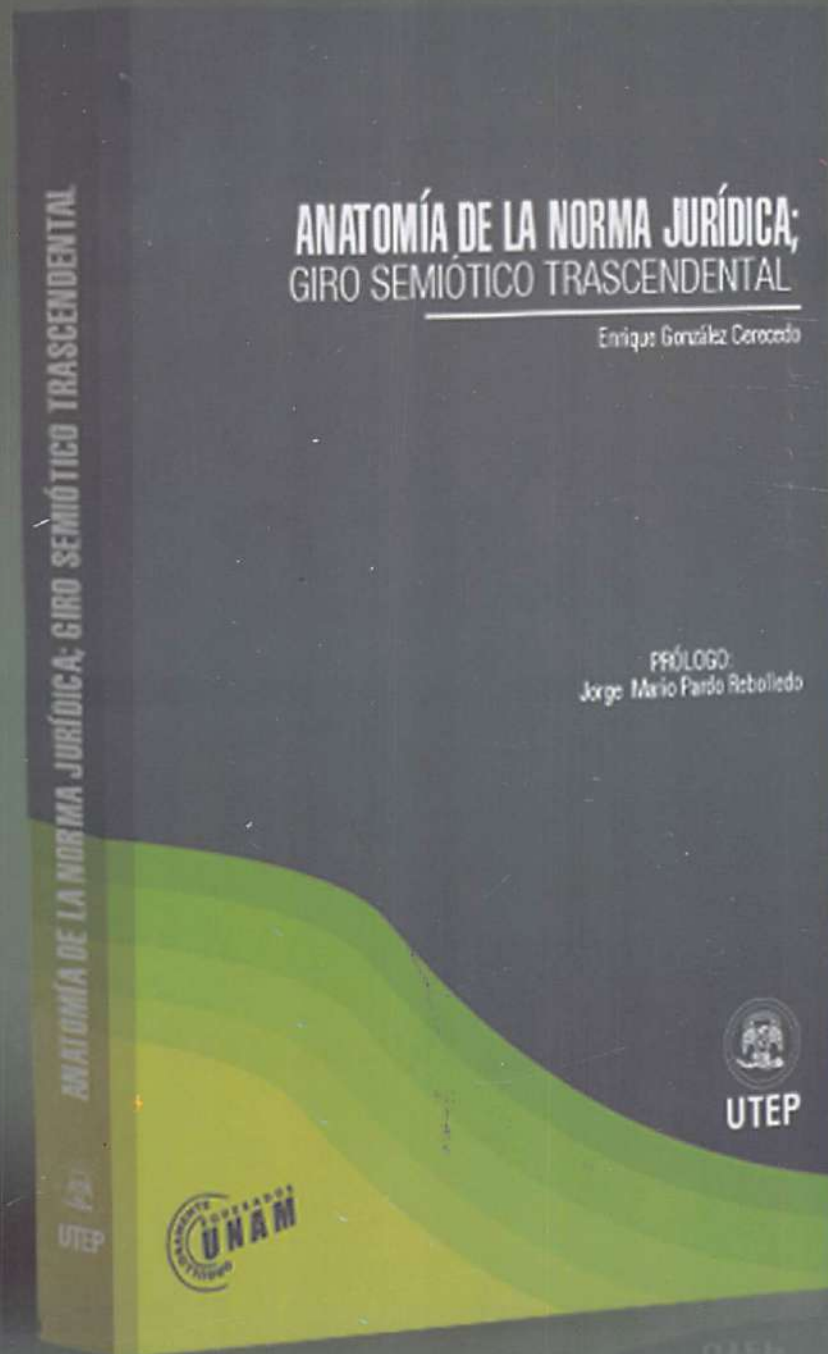
- *Magistrados y Jueces del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.
- *Magistrados y Jueces del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.
- *Magistrados y Jueces del Poder Judicial de la Federación.
- *Servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México.

Ellos han formado a generaciones de abogados al servicio del Estado, así como de académicos, investigadores y distinguidos postulantes, cuya excelencia ha consolidado la labor educativa de nuestra Universidad.



UNIVERSIDAD
TEPANTLATO

ANATOMÍA DE LA NORMA JURÍDICA;
GIRO SEMIÓTICO TRASCENDENTAL
DR. ENRIQUE GONZÁLEZ CERECEDO



ASÓMATE A LA LECTURA